



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

[el diseño y/o la implementación] de dispositivos formativos que atiendan la [formación, actualización y capacitación] para el personal [precisar] de educación media superior, a través de (describir dispositivo formativo), en los términos y condiciones previstos en este instrumento y su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes, forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.** - "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cumplimiento al objeto de este convenio con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal —, hasta la cantidad de \$(cantidad con número) (cantidad con letra) pesos 00/100 M.N.).

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el [precisar en número de porcentaje]% (cantidad con letra) y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" aportará el [precisar en número el porcentaje] % (cantidad con letra) restante.

Los recursos señalados en esta Cláusula se aportan con carácter de subsidio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento, por lo que para el ejercicio de estos se deberá observar lo establecido en ambos ordenamientos; una vez que "LA SEP" ministre los recursos, es de total responsabilidad de "LA INSTANCIA FORMADORA" su aplicación.

**TERCERA.** - "LA SEP", en cumplimiento al objeto del presente convenio, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en adelante la "SEMS", se obliga a:

**A).** - Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA" en la cuenta bancaria productiva específica que determine para tal fin, los recursos a que alude la cláusula segunda de este convenio, para que lleve a cabo [el diseño y/o la implementación] de dispositivos formativos que atiendan la [formación, actualización y capacitación] materia de este instrumento, en el marco del "Programa" y de conformidad con las "Reglas";

**B).** - Realizar, a través de su Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico ("COSFAC") el seguimiento y aplicación de los recursos que aporte a "LA INSTANCIA FORMADORA";

**C).** - Determinar la reasignación de los apoyos a otros/as beneficiarios/as que cumplan con los requisitos de elegibilidad del "Programa", conforme a lo establecido en las "Reglas";



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

D). - Revisar a través de la "COSFAC" la operación del "Programa", así como autorizar el contenido académico del "Programa";

E). - Responsabilizarse del uso y reproducción de los contenidos académicos del "Programa" a través de la "COSFAC", y realizar el seguimiento del mismo;

F). - Atender oportunamente las solicitudes de información que le sean presentadas, y

G). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

**CUARTA. - "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en cumplimiento al objeto del presente convenio, se obliga a:

A). - Aportar a "LA INSTANCIA FORMADORA", con oportunidad, los recursos que la "SEP" le transfiera dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción presentando a la "SEP" el comprobante;

B). - "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la TESOFE los recursos que no se hayan ejercido para los fines autorizados en un plazo no mayor a 15 días hábiles al cierre del ejercicio fiscal;

A más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la TESOFE las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos; sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el modelo de convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados;

C). - Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del "Programa" respecto de los/as beneficiarios/as de los subsistemas centralizados y descentralizados la federación, así como de los centralizados y descentralizados de las Entidades Federativas.

D).- "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá presentar ante la SHCP, los informes financieros (trimestrales y final) a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwfa.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente anexo de ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables.

E). - Difundir el "Programa" en su respectivo ámbito de competencia.

**QUINTA.** - Por su parte, "LA INSTANCIA FORMADORA" se obliga a:

A). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la debida administración y ejercicio de los recursos que le aporten "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los productos que generen, estableciendo subcuentas para diferenciar los recursos públicos federales de otros recursos;

B). - Entregar a "LA SEP" a través de la "COSFAC" y a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por cada uno en formato PDF y XML, previo a la ministración de recursos;

C). - Destinar los recursos financieros que le aporten "LA SEP" y "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", y los productos que generen, exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio y reintegrar los que no se hayan ejercido para los fines autorizados en términos de lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

"LA INSTANCIA FORMADORA" reintegrará a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA", los recursos federales otorgados, de los que no cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto, por la aplicación de dichos recursos;

D). - "LA INSTANCIA FORMADORA" deberá mantener un registro de cada convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto;

E). - Observar y cumplir lo establecido y aplicable en las "Reglas" para la educación de tipo medio superior;

F). - Acordar con la "COSFAC", previo al desarrollo de (describir dispositivo formativo), las formas de evaluación, el cuerpo de docentes que los impartirán y el perfil de los/las beneficiarios/as a los que se impartirán, así como los requisitos que deberán cumplir para su registro;

G). - Impartir (describir dispositivo formativo) exclusivamente a los/as beneficiarios/as registrados/as y validados/as conforme a lo establecido en las "Reglas", el presente convenio y su Anexo de Ejecución;

4

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

H). - Aportar los recursos humanos, materiales, técnicos y la infraestructura de que dispone, así como los conocimientos y experiencia para la ejecución de programas y proyectos en materia de educación, para la impartición de (describir dispositivo formativo);

I). - Elaborar y entregar a la "COSFAC", la base de datos de los/las beneficiarios/as inscritos en (describir dispositivo formativo), y entregar en tiempo y forma los documentos, información y materiales conforme se establece en este convenio y su Anexo de Ejecución;

J). - Analizar y evaluar en cada módulo o unidad de (describir dispositivo formativo), el índice de deserción de los/as beneficiarios/as y sus principales causas, e informar de ello oportunamente a la "COSFAC";

K). - Informar por escrito a la "COSFAC" de manera trimestral el estatus de avance académico de los/las beneficiarios/as a los que se impartan (describir dispositivo formativo), así como en cualquier tiempo, los que le requiera relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio y su Anexo de Ejecución;

L). - Entregar a "LA SEMS" a través de la "COSFAC", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS", el informe financiero al concluir el (describir dispositivo formativo);

M). - Coordinarse con la "COSFAC" para todo lo relacionado con el presente convenio, así como participar en las reuniones técnicas de trabajo que se realicen para efecto de la impartición de (describir dispositivo formativo), y

N). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas", así como aquellas necesarias para el mejor cumplimiento del "Programa".

**SEXTA.- "LA INSTANCIA FORMADORA"**, designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (nombre/s y apellidos) (cargo del responsable); "LA SEP" designa como persona responsable para los mismos efectos oportunamente (nombre/s y apellidos) Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior y; "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA" designa como persona responsable del seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio a (nombre/s y apellidos) (cargo del responsable), quienes serán responsables de los hechos y acciones que ordenen, así como de las decisiones que tomen y las autorizaciones que otorguen respecto de este convenio.

**SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** en cumplimiento al objeto de este instrumento se obligan a instrumentar las estrategias pertinentes para la coordinación, seguimiento,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

verificación y avance de los trabajos realizados; asimismo, acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

**OCTAVA.** - El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

**NOVENA.** - "LAS PARTES" acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberá incluirse, de forma clara, visible y audible, según corresponda, la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

**DÉCIMA.** - Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES", tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de actividades académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de siniestros que pudieran presentarse, y en los que queden impedidas para concluir ininterrumpidamente las actividades materia de este instrumento, en este caso, se comprometen a reiniciar las actividades, una vez que desaparezcan las causas que originaron la suspensión, en los términos que conjuntamente acuerden.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las comunicaciones de tipo general, relativas a cualquier aspecto relacionado con este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en los apartados de declaraciones de este.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Cada una de "LAS PARTES", asume la responsabilidad total de la información que proporcione a la otra con motivo de la ejecución y desarrollo del objeto del presente instrumento, en caso de que se infrinjan patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro derecho en materia intelectual, obligándose a responder legalmente en el presente o futuro ante cualquier reclamación de terceros.

**DÉCIMA TERCERA.** - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de las obligaciones establecidas en el mismo, en

M

X





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

<p>(nombre/s y apellidos)  <b>Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior</b></p>	<p>(nombre/s y apellidos)  <b>(cargo del secretario/a de educación)</b></p>
	<p>(nombre/s y apellidos)  <b>(cargo del secretario/a de finanzas o equivalente)</b></p>
<p>Por: <b>"LA INSTANCIA FORMADORA"</b></p> <p>(nombre/s y apellidos)  (cargo)</p>	
<p>(nombre/s y apellidos)  (cargo de la persona que la asiste)</p>	

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del estado) Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE. (CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN).

4





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Coordinador/a Sectorial de Fortalecimiento Académico de la Subsecretaría de Educación Superior	(cargo del secretario/a de educación)
	(nombre/s y apellidos) (cargo del secretario/a de finanzas o equivalente)
Por: "LA INSTANCIA FORMADORA"  (grado académico, nombre y apellidos) (cargo)	
	(nombre/s y apellidos) (cargo de la persona que la asiste)

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; "EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE (nombre del estado)" Y (DENOMINACIÓN DE LA INSTANCIA FORMADORA), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE.

M





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## TIPO SUPERIOR

### Anexo 3a Modelos de convocatorias.

#### I. Apoyos para estudios de posgrado de alta calidad

##### Para las IPES a cargo de la DGESUM y el TECNM.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES), ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en Cuerpos Académicos (CA) y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de las Unidades Responsables del Tipo Superior adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a los/as profesores/as de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) adscritas al Programa a presentar solicitudes de apoyos para estudios de posgrado de alta calidad con el propósito de que los/as profesores/as adquirieran la habilitación deseable y necesaria para el buen desempeño de sus funciones académicas, conforme a las siguientes:

#### BASES

#### I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

##### En los Institutos Tecnológicos.

Los/as profesores/as de tiempo completo que hayan sido contratados/as antes del 31 de diciembre de 2014 podrán optar por un apoyo para realizar estudios de maestría o de doctorado. Los/as profesores/as contratados/as con el nombramiento de tiempo completo, preferentemente, que aún no cuenten con el grado de doctorado, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

I.1 Los requisitos para participar en esta convocatoria son los siguientes:

- a. Tener nombramiento como Profesoras/es de Tiempo Completo (PTC), preferentemente.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- b. Haber cumplido con todas sus obligaciones como PTC, es decir, desarrollar actividades de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutoría y gestión académica.

En las Escuelas Normales Públicas,

Los/as profesores/as de tiempo completo, preferentemente, que hayan sido contratados antes del 1 de enero de 2005 con licenciatura, sólo podrán solicitar apoyo para realizar estudios de maestría y doctorado en educación (excepcionalmente se darán apoyos para estudios en otras disciplinas, lo que estará sujeto al grado de desarrollo de sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento). Los profesores con nombramiento de tiempo completo, que aún no cuenten con el grado de doctor, y que lleven al menos un año laborando en su plaza actual con el grado de maestría podrán optar por un apoyo de doctorado.

**II. SOBRE LOS APOYOS**

II.1. Los apoyos de posgrado se otorgan en las siguientes modalidades:

- a) Doctorados y maestrías convencionales dentro del territorio nacional.
- b) Programas con estancia reducida de doctorado o maestría dentro del territorio nacional.
- c) Apoyos para redacción de tesis de doctorado o de maestría nacionales.
- d) Especialidades tecnológicas.

II.2. Los conceptos, montos y periodo de cada modalidad de apoyo se detallan en el Anexo de la presente convocatoria (este será de conformidad a cada una de las UR responsables de emitir esta convocatoria).

El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se detallan en la normativa vigente.

**III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN**

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en los sistemas que dispongan cada una de las UR responsables de la emisión de esta convocatoria. El/la candidato/a deberá llenar su solicitud en formato electrónico. Excepcionalmente, el Programa apoyará la implementación y/o desarrollo de programas de posgrado especiales.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, mientras que la fecha de cierre del sistema será el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del presente.

III.4. Las IPES por conducto del Responsable Institucional del Programa (RIP) y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, entregarán vía correo electrónico el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en el anexo (este dependerá de cada unidad responsable de la emisión de esta convocatoria).

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes, 90 días hábiles después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones a través de oficio o correo electrónico mencionando las observaciones o el incumplimiento de requisitos.

III.7. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la Unidad Responsable correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme al diagrama establecido en las Reglas de Operación vigentes. No se recibieron impugnaciones por falta de disponibilidad presupuestal.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Esta Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de la publicación de las RO en el DOF.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

14



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

## **II. Reconocimiento a Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable. Para las IPES a cargo de la DGESUI**

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de las Unidades Responsables del Tipo Superior adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### **I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS**

El reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable lo otorgan las Unidades Responsables del Tipo Superior adscritas a la SES a través del Programa a los/as profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en los años 2024, 2023 y 2022. Se refiere al/la profesor/a que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; investigación (generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora, innovación con responsabilidad social); y tutorías y gestión académica- (vinculación).

Orientación de los subsistemas de educación superior.

Universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales: Formar recursos humanos a nivel superior y posgrado, así como investigadores en todas las áreas del conocimiento, que puedan responder a los requerimientos actuales e incidir favorablemente en la resolución de problemas que contribuyan al desarrollo regional

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

y nacional. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación además de la cultura y la vinculación con la sociedad.

Promover programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

Universidades Interculturales: Promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural, particularmente, de los pueblos indígenas del país y del mundo circundante; revalorar los conocimientos de los pueblos indígenas y propiciar un proceso de síntesis con los avances del conocimiento científico; fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, así como abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias.

I.1. Los requisitos generales para obtener el reconocimiento al perfil deseable son:

1. Tener nombramiento como PTC, con antigüedad mínima de un año (nombramiento como PTC con nombramientos otorgados a partir del 01 de marzo de 2024 no podrán participar en esta convocatoria), anterior a la publicación de la presente convocatoria.

2. Tener el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría). En las UPE y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS y en las UT las especialidades tecnológicas.

3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) Docencia: Haber impartido asignaturas frente a grupo en los años 2024, 2023 y 2022 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES.

• Para los/las profesores/as que durante el período a evaluar anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución, podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IPES a tiempo completo y están realizando

M

X



las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario enviar a través de RIP el documento que acredite el permiso institucional respectivo para solicitar al programa que se genere la solicitud, se podrá considerar un permiso máximo de hasta 2 años con el cual sólo se contemplará que el/la PTC no cuente con docencia, los demás requisitos los debe cumplir en su totalidad.

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema). Producción Académica: Deberá comprobarse con un mínimo de tres productos válidos publicados dentro del período de los años 2024, 2023 y 2022 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES.

• Productos válidos que serán considerados: Libros y Capítulos de libro (1), artículos arbitrados y/o artículos indexados (2), Productividad innovadora: (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias, símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio; obras artísticas: éstas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas que tengan relación con ello), Patentes, Prototipos, Innovación tecnológica, Informes Técnicos (3).

(1) Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; Un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.

(2) Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.

(3) Estos serán válidos siempre y cuando se trate de los informes finales y cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas que describa los beneficios logrados. La carta aval debe incluir un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características: i. Innovación (rompe esquemas tradicionales); ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y además iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el

4



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

- No se considerarán válidos los trabajos realizados con autoría de los alumnos/as ya que es el/la PTC solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación
- Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no son equivalentes a libros, capítulos de libro, artículos indexados o artículos arbitrados.
- Los trabajos publicados derivados de los congresos "Academia Journals", no son considerados como productos académicos válidos, ya que en su mayoría se trata de memorias de congresos.
- El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las actividades innovadoras corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas").

Por otra parte, la investigación y desarrollo experimental (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas") comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

- I. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.
- II. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquellas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.
- III. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
- IV. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
- V. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
- VI. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.

4

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

VII. Desarrollo rutinario de software.

Tutoría o Dirección de Tesis: Puede acreditarse con cualquiera de las 2 actividades, con una actividad como mínimo, que se encuentre concluida o en proceso durante el año 2024. Se considera ser tutor (a) de estudiantes de manera individual o de grupos de estudiantes o bien, ser director (a) de al menos una tesis.

1. Las actividades iniciadas en el año 2024

2. Las actividades concluidas en el año 2024 serán consideradas con inicio en 2024, 2023 o 2022.

d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Puede acreditarse con una actividad como mínimo, que se encuentre concluida o en proceso durante el año 2024.

1. Las actividades iniciadas en el año 2024

2. Las actividades concluidas en el año 2024 serán consideradas con inicio en 2024, 2023 o 2022.

Esta actividad comprende la participación en:

I. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).

II. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.

III. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.

IV. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.

V. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.

VI. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución Pública de Educación Superior.

VII. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.

VIII. Organización de cursos o talleres (no se considera como gestión la impartición de cursos o talleres).

IX. Actividades académico-administrativas.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

• No será considerado como Gestión académica ser líder o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten en esta convocatoria su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva, sin interrupción de periodicidad (entendiéndose que el reconocimiento se otorga por 3 años, por lo que al menos deberán contar con 9 años continuos con el perfil deseable), en la misma IPES podrán optar por elegir una vigencia de 6 años si acreditan que:

- i. En producción académica de los años 2024, 2023 y 2022 cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados,
- ii. Cuentan con al menos una dirección de tesis en Doctorado en proceso en cualquiera de los años 2024, 2023 y 2022,
- iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente, y
- iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

Los/as profesores/as que presentan solicitud para renovar su reconocimiento por 6 años, deberán contar con:

1. Docencia impartida en los 6 años transcurridos desde la anterior evaluación (2019-2024).
2. Contar con 6 artículos indexados dentro del período de los 6 años transcurridos desde la anterior evaluación (2019-2024).
3. Dirección individualizada en Doctorado en el período 2019-2024.
4. Participación en la actualización de los planes y programas educativos de su institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente.
5. Cumplir con los demás requisitos establecidos en la convocatoria.

1.2. Consideraciones para los/las profesores (as) de los siguientes subsistemas:

Profesores/as de Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario y Federales  
a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se demuestra a través de la producción académica.

Profesores/as de Universidades Interculturales UUII

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios. Se demuestra a través de la producción académica.
- b) Tutorías: Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional.
- c) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.

### III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

- III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.
- III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta convocatoria se deberán ingresar al Sistema Informático que disponga la DGESUI. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.
- III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ y la de cierre el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.
- III.4. Tratándose de un Sistema Informático no existirá posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.
- III.5. Es responsabilidad de las Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.
- III.6. Es responsabilidad de los/las PTC la veracidad en el registro de información y documentos que acrediten sus actividades dentro del período referido en esta convocatoria.
- III.7. La IPES, por conducto del/la RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán a través del sistema la siguiente documentación:
  - a) Oficio de presentación de las solicitudes y listado firmado de los/las PTC participantes que será descargada del sistema.
  - b) Solicitudes firmadas de los/las PTC participantes que fueron validadas por RIP
- III.8. La evaluación y dictaminación de los/as beneficiarios/as se realizará con el apoyo de académicos y comités de pares, de las áreas y disciplinas del



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la DGESUI. Los/as expertos/as integrantes de los comités serán seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y experiencia comprobada en evaluación del SNII, de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

III.9. Los académicos y/o comités evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.10. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años contados a partir de la fecha indicada por el Programa a través del oficio respectivo, emitido por cada área responsable. Cabe mencionar que para los PTC que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la presente convocatoria.

III.11. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al/la profesor/a solicitante a través del Sistema Informático.

III.12. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán registrarse en el Sistema Informático dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido por la DGESUI o en la normativa vigente.

III.13. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para las IPES a cargo del TECNM y la DGESUM

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de las Unidades Responsables del Tipo Superior adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

BASES

#### I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS

El reconocimiento y/o apoyo al perfil deseable lo otorgan las Unidades Responsables del Tipo Superior adscritas a la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en los años 2024, 2023 y 2022. Se refiere al/la profesora que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; investigación (generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora, innovación con responsabilidad social); y tutorías y gestión académica- (vinculación).

Orientación de los subsistemas de educación superior

Universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales: Formar recursos humanos a nivel superior y posgrado, así como investigadores en todas las áreas del conocimiento, que puedan responder a los requerimientos actuales e incidir favorablemente en la resolución de problemas que contribuyan al desarrollo regional y nacional. Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación además de la cultura y la vinculación con la sociedad.

Promover programas formativos en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a las condiciones locales, regionales, estatales y nacionales, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

barrios en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, fortalecimiento, revitalización y potenciación de las lenguas y culturas originarias desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

**Institutos Tecnológicos:** Formar profesionales e investigadores/as aptos/as para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; así como desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas para mantener los planes y programas de estudio, actualizados y pertinentes, así como para mejorar la competitividad y la innovación de los sectores productivos y de servicios y elevar la calidad de vida de la sociedad.

**Universidades Interculturales:** Promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo económico, social y cultural, particularmente, de los pueblos indígenas del país y del mundo circundante; revalorar los conocimientos de los pueblos indígenas y propiciar un proceso de síntesis con los avances del conocimiento científico; fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, así como abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de lenguas y culturas originarias.

L1. Los requisitos generales para obtener el reconocimiento al perfil deseable son:

1. Tener nombramiento como PTC, con antigüedad mínima de un año en la IPES en la que está haciendo su solicitud, anterior a la publicación de la presente convocatoria.

2. Haber obtenido el grado preferente (doctorado) o mínimo (maestría). En las UPE y afines se considerarán también como grado mínimo las especialidades médicas con orientación clínica en el área de la salud reconocidas por la CIFRHS y en las UT las especialidades tecnológicas.

3. Demostrar de manera fehaciente sus actividades en:

a) **Docencia:** Haber impartido una asignatura curricular frente a grupo al año (como mínimo 4 horas por semana) en el período de los años 2024, 2023 y 2022 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

• Los/las profesores/as que durante el periodo a evaluar anterior a la presentación de su solicitud gozaron de un año sabático, se encontraban comisionados o se reincorporaron a la institución (no se considerara por una reinstalación), podrán solicitar el reconocimiento a PTC con perfil deseable o renovarlo, si al momento de presentar su solicitud comprueban que se han incorporado a la IPES a tiempo completo y están realizando las cuatro actividades requeridas. En estos casos es necesario presentar constancia del permiso institucional respectivo para pedir la apertura de la solicitud, se podrá considerar un permiso máximo de hasta 2 años y sólo se contemplará que el/la PTC no cuente con docencia, los demás requisitos los debe cumplir en su totalidad.

• Los/las profesores/as que anteriormente recibieron apoyo en las Convocatorias de "Apoyo a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo" o de "Apoyo a la reincorporación de exbecarios PRODEP", podrán solicitar el reconocimiento del perfil deseable si al momento de presentar su solicitud comprueban que realizan las cuatro actividades requeridas.

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico (dependiendo del subsistema): Deberá comprobarse con un mínimo de tres productos válidos en el periodo de los años 2024, 2023 y 2022 o durante el tiempo transcurrido desde su primer nombramiento como PTC en la IPES o desde la obtención de su último grado (en caso de que este tiempo sea inferior a tres años, el requisito contará a partir del año de contratación o de obtención del grado).

• Productos válidos que serán considerados: Libros y Capítulos de libro (1), artículos arbitrados y/o artículos indexados (2), Propiedad Intelectual (creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio), Modelos de utilidad, Patentes, Prototipos, Transferencia de tecnología, Desarrollo de infraestructura, Informes Técnicos (3), Obras artísticas (4). Asimismo, en el caso de escuelas normales públicas, memorias en extenso de congresos, reseñas de libros, informes de investigación básica aplicada, innovación didáctico-pedagógica, intervención, desarrollo curricular, innovación con compromiso social (SECIHTI -PRONACES, Programas Nacionales Estratégicos), recursos digitales fundamentados.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(1) Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido; Un libro y capítulo de libro que pertenezcan a un mismo libro se consideran un solo producto.

(2) Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto. Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.

(3) Estos son válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de las instituciones beneficiarias directas y describan los beneficios logrados. Deben acompañarse de un dictamen razonado emitido por el usuario u organización beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del/la profesor/a en el que se declare que el proyecto desarrollado presenta las siguientes características: i. Innovación (rompe esquemas tradicionales); ii. Originalidad del trabajo desarrollado u originalidad en la metodología empleada (no ha sido reportada por ningún otro autor previamente), y iii. Incluye formación de recursos humanos durante su desarrollo. En este sentido, el dictamen deberá especificar los nombres de los/las profesores/as y alumnos/as que participaron, así como los argumentos en los que se fundamenta el usuario u organización beneficiaria para sustentar su declaración de que se cumplieron los tres requisitos mencionados.

• (4) Estas son productos válidos únicamente para el área de conocimiento de Educación, Humanidades y Artes y sólo en disciplinas que tengan relación con ello.

• No se considerarán válidos los trabajos realizados por alumnos/as ya que es el/la solicitante quien debe dar evidencia del resultado de su investigación

• Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) no son equivalentes a libros, capítulos de libro, artículos indexados o artículos arbitrados.

• Los trabajos publicados derivados de los congresos "Academia Journals", no son considerados como productos académicos válidos, ya que son memorias de congresos.

• El mismo trabajo presentado en diferentes foros se considera como un solo producto.

Para identificar los productos académicos generados en este rubro es importante considerar que las Actividades innovadoras corresponden a todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen efectivamente a la introducción de innovaciones (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas").

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Por otra parte, la Investigación y desarrollo experimental (de acuerdo con el "Manual de Frascati: Medición de las actividades científicas y tecnológicas") comprende el trabajo creativo realizado de manera sistemática con el propósito de incrementar el acervo de conocimientos, incluyendo el del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de este acervo de conocimientos para concebir nuevas aplicaciones y que las actividades que no se consideran son:

- I. Los procesos educativos y la capacitación, con excepción de las investigaciones realizadas por los estudiantes de doctorado.
- II. Las actividades de recolección, clasificación, análisis y evaluación de datos, llevadas a cabo con propósitos genéricos, con la única excepción de aquellas que tengan como propósito apoyar un proyecto específico.
- III. Las actividades de prueba y estandarización rutinaria de materiales, componentes, productos, procesos, etc.
- IV. Los estudios de factibilidad para la implementación de proyectos de ingeniería.
- V. Cuidado médico especializado e investigación médica de rutina.
- VI. Trabajo administrativo y legal genérico relacionado con patentes y licencias; a menos que esté vinculado a un proyecto específico de investigación y desarrollo experimental.
- VII. Desarrollo rutinario de software.

c) Tutoría o Dirección Individualizada: Por lo menos una que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2024. Tutoría a estudiantes o grupos o haber dirigido al menos una tesis. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la tutoría o dirección individualizada en el año 2024, se considerará un inicio máximo en el año 2022.

d) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Por lo menos una actividad que se encuentre iniciada, concluida o en proceso durante el año 2024. Para tomar en cuenta la conclusión o estado en proceso de la actividad en el año 2024, se considerará un inicio máximo en el año 2021. Esta actividad comprende la participación en:

- I. Organismos colegiados formales (colegios, consejos, comisiones dictaminadoras).
- II. Comisiones para el diseño, la evaluación y operación de programas educativos y planes de estudio.
- III. Comisiones para la evaluación de proyectos de investigación, vinculación o difusión.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

IV. Dirección, coordinación y supervisión de programas educativos, de investigación, de vinculación o difusión.

V. Acciones para crear y fortalecer las instancias y los mecanismos para articular de manera coherente la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes a la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional.

VI. Gestiones de vinculación que establecen las relaciones de cooperación e intercambio de conocimientos con organismos, públicos o privados, externos a la Institución Pública de Educación Superior.

VII. Organización de seminarios periódicos o de eventos académicos.

VIII. Organización de cursos o talleres (no se considera como gestión la impartición de cursos o talleres)

IX. Actividades académico-administrativas.

• No será considerado como Gestión académica ser responsable o integrante de un cuerpo académico ni la participación en cursos de capacitación, talleres o seminarios en los que de manera directa el/la solicitante se encuentra adquiriendo conocimientos en apoyo a su ámbito académico o personal.

Es importante mencionar que ninguna de las cuatro actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras.

Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

i. En producción académica de los años 2024, 2023 y 2022 cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados,

ii. Cuentan con una dirección individualizada en doctorado en el período de los años 2024, 2023 y 2022,

iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente, y

iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

Para el TECNМ:

Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por segunda vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por obtener un reconocimiento **emérito** si demuestran que:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- i. En producción académica de su último periodo evaluado (6 años) cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados,
- ii. Cuentan con 6 direcciones individualizadas en doctorado de su último periodo evaluado (6 años),
- iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de nivel de licenciatura de su Institución dentro de su último periodo evaluado (6 años),
- iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO y los que establece el TECNM.

1.2. Consideraciones para los/las profesores (as) de los siguientes subsistemas:

Profesores/as de universidades públicas estatales, de apoyo solidario y federales

a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Se demuestra a través de la producción académica.

Profesores/as de universidades interculturales UUII

a) Generación o aplicación innovadora del conocimiento: Haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento relacionado con la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios. Se demuestra a través de la producción académica.

b) Tutorías: Además, es válido asesorar por lo menos a dos estudiantes en actividades de vinculación con la comunidad, servicio social o trabajo recepcional.

c) Gestión académica-vinculación, individual o colegiada: Además, es válida la participación en proyectos y acciones de vinculación con la comunidad y en actividades de promoción de actividades orientadas a la preservación, desarrollo y consolidación de las expresiones y manifestaciones culturales de los pueblos originarios.

Profesores/as de Escuelas Normales

a) Docencia: Además, Actividades relacionadas con la enseñanza en el marco de los planes y programas educativos vigentes;

b) Generación o aplicación innovadora del conocimiento/Investigación aplicada, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnología/Innovación, investigación aplicada y desarrollo tecnológico. Además:

- Productos válidos que serán considerados: libros, capítulos de libros, artículos arbitrados y/o artículos indexados en revistas con ISSN, memorias en extenso de congresos, reseñas de libros, informes de investigación básica aplicada, innovación

4



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

didáctico-pedagógica, intervención, desarrollo curricular, innovación con compromiso social (SECIHTI-PRONACES), recursos digitales fundamentados.

- Un libro escrito por el PTC o coordinado por él en forma individual o colectiva se considera un producto siempre y cuando tenga ISBN.
- Uno o más capítulos de un mismo libro se consideran únicamente como un producto válido.
- Un mismo artículo publicado en diferentes revistas se considera sólo como un producto.
- Las memorias arbitradas de congresos (memorias en extenso) que se registren como artículos arbitrados o indexados no se consideran equivalentes.
- Las reseñas de libros serán válidas cuando estén publicadas en revistas arbitradas o indexadas con ISSN.

c) Innovación con responsabilidad social. Se apoyará la vinculación con el sector educativo para el cual forman docentes, es decir, en relación con la(s) licenciatura(s) o el posgrado en que desarrolla su docencia el PTC. En el marco de los planes y programas de estudio vigentes para la población beneficiaria, las Escuelas Normales podrán diseñar y aplicar proyectos de innovación que respondan a las necesidades del contexto de las instituciones educativas seleccionadas. La responsabilidad social es entendida como el beneficio o impacto directo a los beneficiarios de las licenciaturas o posgrados para las cuales se forman los docentes.

- Diseño de proyectos innovadores con responsabilidad social. Los proyectos se diseñarán siempre en colectivo y en vinculación con un contexto escolar de referencia y en relación con la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que cultiva el PTC. Los proyectos tendrán un sustento teórico y una propuesta práctica de aplicación, tendrán que ser originales el formato del proyecto puede tomar múltiples formas como: feria de las ciencias, corredor matemático, corredor histórico, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente, etcétera.
- Aplicación de proyectos innovadores con responsabilidad social. Las comunidades normalistas se trasladan a las escuelas de educación básica, o viceversa, para aplicar los proyectos de innovación en el marco de la LGAC que cultiva el PTC. La aplicación de proyectos constará de cuatro fases: a) diseño, b) aplicación y seguimiento, c) evaluación y cierre, d) producción académica.

- La producción académica resultante de la aplicación de un proyecto innovador con responsabilidad social será, de preferencia, en forma de portafolio en el que se



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

incluya información y evidencias de cada una de las fases de aplicación, este portafolio puede ser electrónico con apoyo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

- Materiales didácticos dictaminados y avalados por la autoridad de la escuela.

d) Tutoría o dirección individualizada, cotutoría/coasesoría de tesis: Además, la cotutoría/coasesoría de tesis (lectoría, asesor de apoyo, asesor revisor metodológico. Acompañamiento en el desarrollo de los trabajos para la obtención de grado, pueden ser a nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado).

e) Difusión y extensión académica:

- Conferencias: relacionadas con su campo profesional y área de conocimiento vinculadas a la investigación que realiza o a su práctica docente.

- Talleres: apoyo a la formación y desarrollo profesional.

- Cursos de capacitación vinculados al desarrollo profesional en la institución, instituciones pares o educación básica/obligatoria.

- Asesorías a instituciones pares o educación básica/obligatoria.

- Publicaciones en medios de difusión impresos o electrónicos, gacetas, periódicos, blogs, podcasts.

- Cursos cortos de capacitación y profesionalización (menos de 40 horas).

- Asesorías académicas a Escuelas Normales.

f) Gestión académica-vinculación. Además:

- Intercambios académicos, con instituciones pares o de otros niveles educativos, incluye educación básica/obligatoria relacionadas con las actividades académicas y de investigación.

- Coloquios, relacionados con su campo profesional a nivel institucional con instituciones pares u otros niveles educativos.

- Mesas de discusión, relacionadas con los cursos y los programas educativos que imparte.

- Desarrollo de proyectos de vinculación y academias especializadas.

g) Producción académica. Demostrar actividades en:

- Elaboración de materiales y recursos didácticos que permitan dar apoyo a la formación y la práctica docente de estudiantes y profesores.

- Reseñas: de libros propios o de autores que contribuyen a desempeñarse en su campo profesional.

- Prólogos de libros.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Manuales de apoyo a la formación y la práctica docente de estudiantes y profesores.

h) Elaboración de programas educativos:

- Licenciatura: elaboración de programas curriculares nacionales y de flexibilidad curricular.

- Especialización, maestría y doctorado.

- De capacitación y profesionalización en educación superior y educación básica.

- Diplomados, programas desarrollados a nivel institucional en colaboración con otros académicos.

Es importante mencionar que ninguna de las actividades requeridas puede sustituirse por alguna de las otras. Los/as profesores/as con grado de Doctorado que presenten su solicitud de reconocimiento por cuarta vez o mayor consecutiva en la misma IPES podrán optar por una vigencia de 6 años si demuestran que:

i. En producción académica de los años 2023, 2022 y 2021 cuentan con un mínimo de 6 artículos indexados,

ii. Cuentan con dirección o co-dirección individualizada en posgrado, o seis de Licenciatura en el período de los años 2023, 2022 y 2021,

iii. Han participado en la actualización de los planes y programas educativos de licenciatura y/o posgrado de su Institución dentro de los 10 años anteriores a la convocatoria presente, y

iv. Cumplen con los demás requisitos establecidos en las presentes RO.

Nota: hasta el inciso "g" se deberá cumplir cuatro rubros y entre ellos deberán contemplarse indudablemente la docencia.

### III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en esta convocatoria se deberán ingresar a los sistemas que disponga cada una de las UR responsables de la emisión de la convocatoria

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ y la de cierre el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/as profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

III.6. La IPES, por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las fichas y/o solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.

b) Las fichas y/o solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el profesor/a solicitante y por el RIP (original).

c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités de pares académicos o académicos expertos, de las áreas y disciplinas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por las UR responsables del programa. Los/as expertos/as integrantes de los comités serán seleccionados/as preferentemente entre los/as académicos/as de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNI, de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

III.8. Los académicos y/o comités evalúan que los/as profesores/as solicitantes desarrollen de manera equilibrada las funciones de docencia, generación o aplicación innovadora del conocimiento, tutelaje al estudiantado y gestión académica-vinculación. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito.

III.9. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes en un periodo no mayor a 90 (noventa) días naturales contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación. Cuando el dictamen resulte aprobado, el Programa otorgará el reconocimiento al perfil deseable, el cual tendrá una duración de tres o seis años o emérito (para el TECNM) contados a partir de la fecha indicada por el Programa a través del oficio respectivo, emitido por cada área responsable. Cabe mencionar que para los PTC que renuevan el Reconocimiento al Perfil Deseable la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.10. Cuando el dictamen resulte no aprobado, se indicarán los motivos al profesora solicitante a través del "Acuse de resultados".

III.11. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico al TECNM dentro de los 15 días naturales (5 para la DGEUI) siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido por cada una de las UR responsables del programa o en la normativa vigente.

III.12. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

M

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### III. Apoyo a Profesores/as de Tiempo Completo (PTC) con Perfil Deseable.

Para las IPES a cargo de la DGESEU.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que cuentan con el perfil deseable vigente a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

#### BASES

##### I. SOBRE EL APOYO

I.1 El apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/as profesores/as de tiempo completo que:

- a) Que hayan obtenido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" en la convocatoria del año 2024 y que no hayan recibido este apoyo con anterioridad.
- b) Podrán participar los PTC de las Instituciones en el ámbito de la DGESEU: Universidades Públicas Estatales, de Apoyo Solidario e Interculturales.

I.2. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

##### II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

II.2. El sistema en donde se deberán registrar las solicitudes para participar en esta convocatoria emitida por el Programa se definirá por la DGESEU. Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

II.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será el \_\_\_ de \_\_\_ y la de cierre el \_\_\_ de \_\_\_ de 2025.

M



II.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada y que genera el sistema o solicitudes extemporáneas.

II.5. La IPES, por conducto del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán a través sistema informático la siguiente documentación:

- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético en el formato emitido a través del sistema.
- b) Las solicitudes que emite el sistema, debidamente firmadas por el/la profesor/a solicitante y por el RIP.

II.6. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para las IPES a cargo del TECNM

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/as profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/as profesores/as de las IPES adscritas al Programa que cuentan con el perfil deseable vigente a presentar solicitudes conforme a las siguientes:

#### BASES

##### I. SOBRE EL APOYO

I.1 El apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que:

- a) Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior.
- b) Cuyo reconocimiento se encuentre vigente durante todo el ejercicio fiscal 2025 y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.

M

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1.2. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Modelo aplicable para las IPES coordinadas por la DGUTYP

### CONVOCATORIA

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), para el tipo Superiores profesionalizar a los/las profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno.

Para alcanzar este objetivo la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los/las profesores/as de tiempo completo se integren en Cuerpos Académicos y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los/las profesores/as de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas que realizan actividades académicas de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimiento, gestión académica-vinculación y tutorías a presentar solicitudes conforme a las siguientes bases:

### B A S E S

I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/ASEl apoyo al perfil deseable lo otorga la SES a través del Programa a los/las profesores/as de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello en el periodo de los años 2021, 2022 y 2023.

El/la profesor/a con perfil deseable es quien de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

II. REQUISITOS PARA SOLICITAR EL APOYO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 3.3.1 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2025 (RO), emitidas mediante el Acuerdo número XXXX, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XXXX, los requisitos para que los interesados reciban el "Apoyo para Profesor/a de Tiempo Completo (PTC) con Perfil Deseable" en el tipo superior de las universidades del subsistema que coordina la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), son los siguientes:

1. Contar con el nombramiento de Profesor/a de Tiempo Completo en algunas de las IPES enlistadas en el Anexo 3c de las RO. Dicho listado para pronta referencia se incluye como Anexo "A" de la presente Convocatoria.
2. Estar registrado en el sistema informático determinado por la DGUTyP, al cual se puede acceder en la siguiente URL: <https://dgutyp.sep.gob.mx/index.php?pagina=Prodep>
3. Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable" en ejercicios fiscales anteriores.
4. Que el Reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad.

### III. SOBRE EL APOYO

Las características de los apoyos (tipo y monto) a que accederán los/las Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable que resulten beneficiados, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.4 de las RO, mismos que se transcriben a continuación para fácil identificación son las siguientes:

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Apoyo financiero para Profesor/a de Tiempo Completo con Perfil Deseable.	Los/las PTC adscritos en cualquiera de las IPES que se señalan en el Anexo 3c de las Reglas de Operación del PRODEP 2025.	Grado mínimo: \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.). Grado preferente: \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)	Anual



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
		De acuerdo con la disponibilidad presupuestal.	
<p>El apoyo financiero puede aplicarse en cualquiera de los siguientes implementos básicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Adquisición de equipo personal de cómputo, periféricos de cómputo de escritorio o portátil (<i>Laptop</i>) o electrónicos (estos últimos con la justificación correspondiente por parte de/la PTC y de acuerdo con las necesidades derivadas de las LGAC/LIADT/LILCD que desarrolla).</li><li>1. <i>Mouse</i>.</li><li>2. Teclado.</li><li>3. Monitor.</li><li>4. Impresora.</li><li>5. <i>No break</i> o regulador.</li><li>• Adquisición de acervo bibliográfico o informático especializado.</li><li>• Adquisición de equipo para experimentación.</li></ul> <p><u>Gastos que no cubre el presente apoyo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Gastos (hospedaje, alimentación y transporte) relacionados con la asistencia a eventos académicos</li><li>• Gastos de publicación</li></ul>			

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Tipo de subsidio	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
1. Cámaras fotográficas y de video.		12. Tarjetas de expansión de memoria.	
2. <i>Ipads</i> .		13. Bocinas para PC.	
3. Tabletás.		14. Pizarrones digitales.	
4. Celulares.		15. <i>Scanner</i> .	
5. <i>USB</i> .		16. Grabadoras digitales.	
6. Discos duros externos.		17. <i>Routers</i> .	
7. Proyectoras.		18. <i>Modems</i> .	
8. Pantallas.		19. Consolas de audio digital.	
9. Licencias de <i>software</i> .		20. Servidores.	
10. Suscripción a revistas y/o libros electrónicos.		21. Capturadoras de video y audio.	
11. Tarjetas de video.		22. Adecuación física de espacios.	
		23. <i>Tripiés</i> .	

El ejercicio de los recursos autorizados para el Apoyo a Perfil Deseable deberá realizarse durante el ejercicio fiscal 2025.

#### IV. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

IV.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

IV.2. Los formatos de solicitud para que los/las Profesores/as de Tiempo Completo con Perfil Deseable que deseen acceder al beneficio (Apoyo para Profesor/a de Tiempo Completo con Perfil Deseable), participen en esta convocatoria, se encuentran en:

DGUTYP: <https://dgutyp.sep.gob.mx/Prodep.php>

Deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

IV.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será del (PRECISAR) al (PRECISAR) de 2025.

IV.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

IV.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de los/las profesores/as solicitantes, el cual deberá contener los comprobantes fehacientes de cada una de las actividades registradas en la solicitud.

IV.6. La IPES, por conducto del Representante Institucional ante el Programa (RIP) y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, subirán al sistema informático y enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:



- a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas en orden alfabético.
- b) Las solicitudes de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por el/la profesor/a solicitante y por el RIP (original).
- c) Para los/las profesores/as cuyo máximo grado académico obtenido es en alguna especialidad médica no reconocida por la CIFRHS o realizada en el extranjero, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.
- d) Para los/las profesores/as de Universidades Tecnológicas cuyo máximo grado académico obtenido es especialidad tecnológica, se requiere presentar copia fotostática del comprobante de grado.

IV.7. Tomando en consideración que la presente Convocatoria está orientada a otorgar el apoyo a los/las Profesores/as de Tiempo Completo que tienen vigente el Reconocimiento de Perfil Deseable, la evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se realizará de manera conjunta entre el Representante Institucional ante el Programa (RIP) y la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de la Coordinación Sectorial Académica y de Desarrollo de la DGUTyP, asegurándose el cumplimiento de los requisitos.

IV.8. En razón de lo anterior, no existen replicas sobre el proceso de participación en la presente Convocatoria.

IV.9. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, quien forma parte integrante del Programa y de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente y específicamente a lo previsto en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX. De manera enunciativa, más no limitativa, se hace del conocimiento el siguiente Cronograma de Actividades para el PRODEP 2025:

ACTIVIDAD	PERIODO
1. Registro de solicitudes individuales	(Precisar)
2. Validación electrónica de solicitudes individuales por parte del RIP	(Precisar)
3. Revisión, validación y evaluación de solicitudes	(Precisar)
4. Formalización de resultados de la elegibilidad y entrega de apoyos	(Precisar)

**V. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE APOYOS**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

V.1. Los/las PTC beneficiarios deberán registrar el registro de medio de pago en el Sistema Informático desarrollado por la DGUTYP, siendo responsables de los datos que registren. De acuerdo con lo siguiente:

a) Los/as PTC beneficiarios/as deberán capturar correctamente, la CLABE Interbancaria (de 18 dígitos) de una cuenta bancaria de débito activa y a su nombre, del (Precisar) al (Precisar).

La cuenta bancaria deberá contar con las siguientes características:

- a) Que el/la titular de la cuenta sea el/la PTC beneficiario.
- b) Que permita transferencias electrónicas, retiros y depósitos mayores al monto total del apoyo solicitado.
- c) Que la cuenta pertenezca a una institución bancaria que resida dentro del territorio nacional.
- d) Que la cuenta no sea del banco "IXE", "Banco Walmart", "Banco Ahorro Famsa" o "Bancoppel".
- e) Que no sea cuenta tipo "Monedero electrónico".
- f) Que no sea una cuenta de inversión o de crédito.
- g) Que la cuenta esté activa durante el ejercicio fiscal 2025.

El registro de la CLABE interbancaria en los tiempos establecidos en esta convocatoria es responsabilidad exclusiva del/la PTC beneficiaria/rio del apoyo.

En caso de que los/las PTC beneficiarios/as que no cuenten con una cuenta de débito activa y/o habilitada con CLABE Interbancaria o que decidan no optar por esta alternativa, podrá ser tramitada la Tarjeta del Bienestar con el Banco del Bienestar, en cuyo caso, la DGUTYP no es responsable por los procesos y tiempos que la propia liquidadora (Banco del Bienestar), demore en la expedición y entrega de dichos medios de pago.

V.2. La DGUTYP realizará la verificación de CLABE Interbancaria, en caso de que la misma esté correctamente registrada, se realizará el depósito de un centavo en la cuenta bancaria a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), para verificar que el número de la CLABE interbancaria corresponda al nombre del/la PTC beneficiario/a.

Una vez que se confirme dicho depósito, se realizará el pago del apoyo.

V.3. Cuando la CLABE Interbancaria esté registrada incorrectamente, presente



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

algún otro problema o sea rechazado el depósito del centavo, se le notificará a/la PTC beneficiario/a, a través del sistema informático donde se realizó el registro de sus datos bancarios, a fin de que solvente dicha inconsistencia del (precisar) de (precisar) de 2025.

En caso de que el pago sea rechazado nuevamente, se procederá a la CANCELACIÓN DEL APOYO.

V.4. La DGUTYP notificará a/la PTC becario/a, a través del sistema informático desarrollado por la DGUTYP, el depósito del pago del apoyo.

Esta Convocatoria fue diseñada y emitida por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, quien forma parte integrante del Programa, de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente y específicamente a lo previsto en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el XXXX.

Aplicable para las IPES coordinadas por el TECNМ

## CONVOCATORIA

### I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

Podrán participar en esta convocatoria las/los profesores:

- a. Que hayan recibido el "Reconocimiento a profesoras/es de tiempo completo con perfil deseable" durante la convocatoria del año anterior inmediato.
- b. Cuyo reconocimiento se encuentre vigente y no hayan recibido el apoyo con anterioridad, siempre que no se encuentre vigente otro apoyo derivado de alguna de las convocatorias individuales.

### II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Los conceptos y montos de los implementos básicos para el trabajo académico de cada tipo de profesorado se detallan en (documento anexo) de la presente convocatoria. El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

### III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU DICTAMINACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en las Reglas de Operación vigentes publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran en <http://prodep.solicitudv3.tecnm.mx/index.php>, deberán llenarse en línea y no habrá ningún otro medio para participar.

M

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes será de (fecha de apertura de la convocatoria) al cierre (fecha de cierre de la convocatoria).

III.4. Siendo un sistema electrónico no hay posibilidad alguna de recibir información adicional a la registrada en el sistema o solicitudes extemporáneas.

III.5. Es responsabilidad de las instituciones integrar y conservar el expediente de las/os profesoras/es solicitantes, el cual deberá contener las fichas y las solicitudes registradas, que sustentan presente solicitud.

III.6. Los Institutos o Centros, por conducto del Responsable Institucional de Programa y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico la siguiente documentación:

- a. Oficio de presentación relacionando en orden alfabético de las solicitudes y fichas de cada uno de los PTC que desea participar.
- b. Las solicitudes y fichas de recepción que emite el sistema, debidamente firmadas por la/el profesor(a) solicitante y por el/la Representante Institucional de Programa (con firmas autógrafas).

III.7. La dictaminación y selección de las/os beneficiarias/os se hará con forme a que cubran con los requisitos de la presente convocatoria.

III.8. El Programa informará a las instituciones sobre los resultados de las solicitudes a más tardar 90 días hábiles después del cierre de la semana de recepción correspondiente.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

*M*

*X*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### **IV. Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo.**

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores de tiempo completo alcanzar las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as nuevos/as profesores/as de tiempo completo, al incorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del cuerpo académico al que pertenecen conforme a las siguientes:

#### **BASES**

##### **I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/AS PROFESORES/AS**

En los Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas.

Los/as profesores/as contratados/as por primera vez con el tiempo completo independientemente de la categoría o nivel a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria, que al momento de su contratación cuenten con el grado de doctorado y que no hayan participado dentro de esta convocatoria dentro de la misma institución.

##### **II. SOBRE LOS APOYOS**

II.1. Los apoyos para la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo podrán ser de tres tipos:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica-docente sus especificaciones se pueden observar en las direcciones electrónicas de cada Unidad Responsable.

i. Se orienta a mejorar las condiciones individuales de trabajo de los nuevos PTC para su labor académica-docente.

ii. Se apoya para aplicarse en cualquiera de los siguientes rubros:

- Equipo de cómputo de escritorio o portátil
- Actualización de equipo de cómputo o periféricos.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Equipo para experimentación.
- Acervo Bibliográfico.

b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, se rige por las siguientes condiciones (aplica solo para IPES adscritas al TECNМ):

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren que realizó las cuatro actividades básicas del PTC (docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica) a partir de su fecha de lo cual deberá estar capturado en el sistema informático que las Unidades Responsables dispongan.

II. Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/las nuevos/as PTC o exbecarios/as PRODEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico.

Para el caso de las IPES adscritas a la DGE SUI solo se otorga a PTC con grado de Doctorado que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación.

Se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las IT, ITD o escuelas normales públicas y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el nuevo PTC y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica por cada Unidad Responsable.

b) En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el nuevo PTC PRODEP se apoyará.

c) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

i. Materiales y consumibles;

ii. Equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;

iii. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto para el caso de los IT e ITD;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

• Gastos de publicación en revistas indizadas, preferentemente en el índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica de la SECIHTI, la base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR) para el caso de las UPE, UPEAS y UUII;

iv. Asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos con el proyecto. El monto máximo dedicado a este rubro no puede exceder el 25% del monto.

v. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse el pago de salarios u honorarios, becas o servicios para la realización de las actividades del proyecto, inscripción a cursos o talleres de actualización, cubrir equipamiento y/o viáticos de alumnos/as y/o colaboradores/as.

vi. Los/as profesores/as de las IT y ITD beneficiados/as en convocatorias anteriores de apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.

II.2 Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.

### III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por Programa se encuentran disponibles en las páginas electrónicas que cada Unidad Responsables disponga. El candidato deberá llenar su solicitud en formato electrónico.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, mientras que la fecha de cierre del sistema será el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

III.4. Las IPES podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de contratación señalado para participar en la convocatoria como casos especiales. El resultado de la valoración se comunicará por correo

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

electrónico en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles. Esta revisión se hará conforme a los términos que establezca cada Unidad Responsable.

III.5. La IPES por conducto del RIP entregarán vía correo electrónico del Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos de los siguientes formatos:

- Ficha de recepción debidamente firmada por el/la profesora y por el RIP (original).
- Solicitud de apoyo debidamente firmada por el/la profesor/a y por el RIP (original).

III.6. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.7. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.8. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de académicos o comités, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as académicos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNII, de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

III.9. Para el caso del TECNМ, las solicitudes serán evaluadas con base en una escala numérica y serán apoyadas en función de la disponibilidad presupuestaria. Realizada la evaluación se emite un dictamen escrito que no representa la notificación del apoyo financiero.

III.10. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse a la Unidad Responsable correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente. No se podrá realizar el proceso de réplica de rechazo por falta de suficiencia presupuestal.

III.11. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### V. Apoyo a la reincorporación de exbecarios/as PRODEP.

Esta convocatoria no aplica para IPES adscritas a la DGESUI.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES, ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover a que se integren los/as profesores/as de tiempo completo en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES participantes del Programa a presentar solicitudes para que los/as exbecarios/as PRODEP, al reincorporarse a su institución cuenten con las condiciones básicas de trabajo que faciliten el cumplimiento eficaz de sus funciones académicas, así como apoyar el desarrollo y/o la consolidación del CA al que pertenecen conforme a las siguientes:

#### BASES

##### I. CARACTERÍSTICAS DE LOS/LAS PROFESORES/AS

I.1. Los/las profesores/as exbecarios/as PRODEP de tiempo completo que presenten su solicitud y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido oportunamente el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa dentro del plazo aprobado originalmente, o bien,

b) Haber agotado el plazo aprobado originalmente para obtener el grado académico para el cual fue apoyado por el Programa y posteriormente haber solicitado una prórroga bajo los siguientes términos:

- Para estudios completos: seis meses para maestría y un año para doctorado,

- Para un apoyo para redacción de tesis: tres meses para maestría y seis meses para doctorado, y

- Para quienes hubieren disfrutado de un apoyo para estudios de especialidad tecnológica: al periodo originalmente aprobado tres meses más al tiempo establecido por el programa de estudios

c) Haberse reincorporado a su institución de adscripción a partir del 1 de marzo del año inmediato anterior a la publicación de esta convocatoria.

##### II. SOBRE LOS APOYOS

M

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1. Los apoyos para la reincorporación de exbecarios/as PRODEP podrán ser de tres tipos conforme lo establecen las RO en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) o lo que anexe la unidad responsable a la presente convocatoria:

a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica.  
b) Apoyo de fomento a la permanencia institucional, el cual se rige por las siguientes condiciones:

I. Se otorga una sola vez y por un plazo máximo de un año a los/as profesores/as que al momento de presentar su solicitud demuestren tener actividades de docencia, tutoría, dirección individualizada y gestión académica a partir de su fecha de incorporación o reincorporación a la institución lo cual deberá estar capturado en el sistema que determinó la UR.

II. Se suspenderá cuando el/la profesor/a califique, por reglamento interno de su IPES de adscripción, para concursar por la cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente.

III. Los/las exbecarios/as PRODEP que se encuentren dentro del programa institucional de cuota compensatoria de ESDEPED o su equivalente no podrán beneficiarse de este apoyo por parte del Programa.

c) Fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico se otorga sólo a los/as profesores/as con grado de doctorado de las UPT, IT, ITD, escuelas normales públicas y a los/as profesores/as con grado de doctorado o de maestría o especialidad tecnológica de las UT que de manera obligatoria presentan un proyecto de investigación. En el caso de que el proyecto de fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o de fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico no se apruebe durante el proceso de evaluación, ninguno de los rubros solicitados por el/la exbecario/a PRODEP se apoyará.

Las condiciones de apoyo para estos proyectos son:

a) El proyecto presentado por el/la exbecario/a PRODEP y del cual será responsable debe ajustarse al contenido y formato que se especifica en el sistema informático. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) del SECIHTI.

b) Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros:

I. Adquisición de materiales y consumibles;

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II. Adquisición de equipo de cómputo especializado o de laboratorio y experimentación;

III. Gastos de trabajo de campo para el responsable del proyecto;

IV. Asistencia del responsable del proyecto a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos o estancias cortas del responsable del proyecto en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto. El monto dedicado entre estos dos rubros no debe exceder de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con grado de doctor y de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) para los/las profesores/as con el grado de maestría o especialidad tecnológica.

V. Los recursos de este apoyo no podrán utilizarse para cubrir gastos de publicación de libros o artículos ni para el pago de salarios u honorarios o servicios para la realización de las actividades del proyecto.

VI. Los/as profesores/as beneficiados/as en convocatorias anteriores de Apoyo a la incorporación de nuevos/as profesores/as de tiempo completo con el grado de maestría y que no hayan recibido el apoyo del fomento a la generación o aplicación innovadora del conocimiento o fomento a la investigación aplicada o desarrollo tecnológico que hayan concluido en tiempo y forma con el compromiso establecido con el Programa y que hayan obtenido el doctorado dentro de los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, podrán concursar por este apoyo.

Los montos asignados a cada uno de los apoyos antes referidos serán los señalados en el numeral 3.4 Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo superior y se asignarán una vez que se valoren los elementos antes señalados.

VII. Las IPES podrán solicitar la revisión del expediente de profesores(as) que no cumplen con el periodo de reincorporación señalado, para participar en la convocatoria como casos especiales.

II.2. Las características de los/as aspirantes según grado académico, conceptos, montos y periodo de cada rubro se detallan en el anexo que determine cada unidad responsable.

### III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de la presente convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en ésta y en todas las convocatorias de carácter individual emitidas por el Programa se encuentran disponibles en el

4



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

sistema que determine cada UR para tal fin donde el/la candidato/a deberá llenar su solicitud completa en formato electrónico.

III.3. La fecha de apertura para el llenado de las solicitudes en línea será el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, mientras que la fecha de cierre del sistema será el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del presente.

III.4. La IPES por conducto del RIP entregarán vía correo electrónico al Programa el oficio de presentación de las solicitudes y una relación de éstas acompañadas de los documentos que se mencionan en la normativa vigente.

III.5. El otorgamiento de los apoyos estará en función del presupuesto aprobado.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones.

III.7. La evaluación y selección de los/as beneficiarios/as se hará con el apoyo de comités, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para tal efecto por la SES. Los/as expertos/as integrantes de los comités de pares serán seleccionados/as preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNII, de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

III.8. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán presentarse al TECNM dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.9. Los aspectos no contemplados en esta convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**VI. Apoyo para el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en formación.  
Esta convocatoria no aplica para las IPES adscritas a la DGEUI**

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

**BASES**

**I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS**

En las Universidades Politécnicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

En las Universidades Tecnológicas.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada o Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, desarrollo, transferencia y mejora de las tecnologías y procesos para apoyar al sector productivo y de servicios de una región en particular. Además, los Cuerpos Académicos atienden los PE de la institución y comparten objetivos y metas académicas comunes.

En los Institutos Tecnológicos.

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(LIADT) y Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad académicas comunes.

## II. SOBRE LOS APOYOS

Los conceptos y montos para el fortalecimiento de CAEF, y Gastos de publicación se detallan en el anexo adjunto a la presente convocatoria.

El Programa no está en posibilidades de apoyar conceptos fuera de los que se indican en la normativa vigente.

II.1. Para el fortalecimiento se podrá otorgar a los CAEF registrados en el Programa un apoyo que les permita avanzar en la consolidación de las líneas de generación y aplicación innovadora de los diferentes sistemas del conocimiento existentes, investigación vinculada a las comunidades y desarrollo tecnológico o líneas de investigación en lengua, cultura y desarrollo que cultivan o asegurar la consolidación de éstas a través de las siguientes acciones:

a) Visitas científicas (estancias de profesores/as y estudiantes): Son estancias para que los/as integrantes del CA o los/as estudiantes involucrados/as en el proyecto realicen visitas a la sede de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes con el propósito de llevar a cabo actividades que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación que cultivan los/as integrantes de los CA visitantes. La asistencia a eventos académicos como congresos, coloquios, etc., no se considera como una visita científica.

b) Profesores/as visitantes: Son estancias de profesores/as provenientes de CA consolidados o grupos de investigación equivalentes que contribuyan al desarrollo de las líneas de investigación del CA anfitrión.

c) Adquisición de materiales, consumibles y accesorios menores.

d) Adquisición de Infraestructura Académica (Bienes muebles) para el trabajo de investigación.

e) Apoyo para la formación de recursos humanos (apoyos para estudiantes que coadyuven al desarrollo de los proyectos de investigación de los CA y que, preferentemente, desarrollen su tesis y obtengan su título). Todos los proyectos deben incluir la participación de al menos un/a estudiante.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- f) Gastos de trabajo de campo.
  - g) Apoyo para mantenimiento de seres vivos (bioterios).
  - h) Asistencia a congresos (profesores integrantes de los CA y estudiantes participantes en el proyecto) para la presentación de trabajos que incidan en el desarrollo del proyecto y hasta por un máximo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por Cuerpo Académico de las IPES adscritas al Programa.
- II.1.1 Para participar por el apoyo de fortalecimiento los CAEF deberán:
- I. Estar registrados en el Programa.
  - II. Haber sido dictaminados con el grado de en formación como resultado de la evaluación de la Convocatoria Registro de nuevos cuerpos académicos 2024. Para las IPES coordinadas por la DGUTYP, y el TECNМ, participarán aquellas que no hayan presentado proyectos en convocatorias anteriores o que no hayan sido beneficiados con el presente apoyo.
  - III. Ser notificados expresamente de esta posibilidad por el Programa.
  - IV. Elaborar un proyecto de investigación donde los/as integrantes evidencien el trabajo a realizar de manera complementaria para el desarrollo de las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan. En caso de los proyectos de ciencia aplicada se dará prioridad a los que se encuentren enmarcados en los ejes temáticos de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES) de la SECiHTI, para el TECNМ, se dará prioridad a los que se encuentren dentro de las áreas prioritarias del TECNМ.
  - V. Para las solicitudes de fortalecimiento de los Cuerpos Académicos en Formación, se tomará en cuenta la precisión en la presentación del proyecto, mismo que deberá contener:
    - a) Título.
    - b) Descripción del problema a resolver.
    - c) Antecedentes.
    - d) Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto.
    - e) Justificación y metodología.
    - f) Resultados esperados a corto y mediano plazo.
    - g) Infraestructura disponible para la realización del proyecto en la Instituciones Públicas de Educación Superior de adscripción del o los Cuerpos Académicos.
    - h) Cronograma de actividades (Indicando las actividades del Cuerpo Académico donde se manifieste la colaboración entre las/los integrantes en el caso del fortalecimiento.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- i) Presupuesto solicitado para la realización del proyecto, mismo que será anual, conforme al presente ejercicio fiscal.

### III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Los formatos de solicitud para participar en el fortalecimiento de los Cuerpos Académicos estarán disponibles en el sistema que cada UR disponga para tal fin y deberán llenarse en línea. No habrá ningún otro medio para participar.

III.3. La apertura (fecha de la apertura) y cierre (fecha de cierre) del sistema de los apoyos para el Fortalecimiento de los Cuerpos Académicos será notificada expresamente por el Programa a las instituciones adscritas, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

III.4. Las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico al Programa la siguiente documentación:

a) Oficio de presentación de las solicitudes y una relación de los cuerpos académicos participantes.

b) Las fichas o solicitudes, así como los proyectos que emite el sistema, debidamente firmadas por el responsable del Cuerpo Académico y por el RIP (original).

c) Así como el proyecto en formato libre que deberá de contener los puntos mencionados en el apartado III.1 de la presente convocatoria.

III.5. La evaluación y selección de los/las CA beneficiarios/as se hará con el apoyo de académicos o comités de pares académicos de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados por cada una de las UR responsables del programa. Los académicos o los integrantes de los comités de pares académicos serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del SNII, de la Secretaría de Cultura, de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI).

En el caso de la DGUTYP y el TECNM, los comités de pares académicos serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación de las Universidades del Subsistema Tecnológico.

III.6. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.7. En caso de que se presenten replicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGUTYP/TECNM dentro de los 30 días naturales (5 días para la DGESUI) siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

M

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized name and a checkmark-like flourish.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**VII. Apoyo para gastos de publicación.**

Esta convocatoria no aplica para las IPES adscritas a la DGESUI.

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

**BASES**

**I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS**

**Institutos Tecnológicos.**

Los CA son grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT), las cuales se orientan principalmente a la asimilación, transferencia y mejora de tecnologías existentes, y un conjunto de objetivos y metas académicas. Los CA trabajan en proyectos de investigación que atienden a necesidades concretas del sector productivo y participan en programas de asesoría y consultoría a dicho sector. Adicionalmente, los CA atienden los PE afines a su especialidad.

Las/los profesoras/es de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias y dan evidencia de ello. Se refiere a la/el profesora/or que, de acuerdo con las características y orientación de cada subsistema, posee un nivel de habilitación académica y/o tecnológica superior al de los programas educativos que imparte, cuenta con el grado académico preferente o mínimo y realiza de forma equilibrada actividades de docencia; generación o aplicación innovadora de conocimientos, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, asimilación, desarrollo y transferencia de tecnologías o investigación educativa innovadora; y tutorías y gestión académica-vinculación.

**II. SOBRE LOS APOYOS**

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1 Se apoyará a las/los profesoras/es de tiempo completo registrados en el Formato Institucional del PRODEP y a los Cuerpos Académicos en cualquier estado de desarrollo: En formación (CAEF), en consolidación (CAEC) y consolidados (CAC) de los Institutos o Centros participantes en el Programa, para cubrir los gastos de publicación del resultado de los proyectos derivados de las líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada y desarrollo tecnológico o lengua, cultura y desarrollo que cultivan de hasta por un monto máximo de \$25,000.00 (Veinticinco Mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud.

II.2 Para participar en esta convocatoria los/as profesores/as de Tiempo Completo (PTC) y los CA deberán:

- a) Estar registrados ante el Programa como PTC o CA.
- b) Presentar la solicitud, el formato descargable que entrega cada UR debidamente requisitado, la carta de aceptación de la revista indizada en la que se publicará el artículo la cual debe indicar el costo de la publicación y copia del artículo que refleje el nombre y los autores. No se reembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad. Para el TECNM solo se reembolsarán recursos por artículos publicados con anterioridad y que no rebasen un total de 3 meses antes de la solicitud del apoyo.
- c) Señalar el índice en el cual se encuentra registrada la revista.
- d) Si la publicación es de un CA, por lo menos dos integrantes deben figurar como autores/as y por lo menos uno debe de ser primer autor y el otro en correspondencia (aplica para el TECNM).
- e) Que refleje la institución de adscripción.

### III. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

III.2. Se deberá descargar el formato correspondiente y enviarse por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondiente acompañado de la documentación que se señala en el numeral II.2 de la presente convocatoria.

III.3. Los apoyos podrán solicitarse, para Gastos de publicación (todo el año), para el TECNM se considerarán las que lleguen dentro del periodo de enero septiembre del ejercicio fiscal o hasta la disponibilidad presupuestal.

III.4. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes 90 días hábiles después del cierre de la recepción correspondiente. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.5. En caso de que se presenten impugnaciones a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico al TECNM dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para dicho recurso y conforme a lo establecido en la normativa vigente. No se podrá realizar réplica si la solicitud fue rechazada por insuficiencia presupuestal.

III.6. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

M

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'A' followed by a cursive name.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### VIII. Apoyos posdoctorales

#### **Esta convocatoria no aplica para las IPES adscritas a la DGESUI**

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior, es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-vinculación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica ampliada capaz de transformarse con su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales-ciudadanos responsables socio-ambientalmente, éticos y con un fuerte compromiso con la eliminación de las desigualdades socio-territoriales. La SEP, a través de la SES, convoca a los CA de las IPES adscritas al Programa a presentar proyectos que fomenten su desarrollo y consolidación conforme a las siguientes:

#### **BASES**

#### **I. CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS Y POSDOCTORANTES PROPUESTOS**

- I.1. El CA solicitante debe estar consolidado o en consolidación y debidamente reconocido por el Programa.
- I.2. La existencia en la DES o unidad académica del CA de la infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
- I.3. El CA interesado deberá postular al/a la candidato/a mediante un proyecto de investigación y docencia, en el que señale con claridad la participación del/de la posdoctorante.
- I.4. Los/as candidatos/as a apoyo posdoctoral deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - a) Haber obtenido el grado de doctorado dentro de los dos años anteriores a la fecha de su postulación, (para el TECNМ a la fecha de postulación) en una institución diferente a la IPES donde realizará el posdoctorado.
  - b) Haber obtenido el doctorado en una disciplina y especialidad congruentes con el proyecto a desarrollar en el CA receptor.
  - c) Haber publicado o tener al menos aceptado para su publicación un trabajo de generación y aplicación del conocimiento, en una revista indizada en el índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica de la SECIHTI, la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

base de datos SCOPUS y el Journal Citation Reports (JCR), durante los últimos tres años.

d) Presentar un proyecto de investigación para el periodo de apoyo, para el TECNМ se tomará en cuenta la precisión de la presentación del proyecto de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) Título.
- b) Descripción del problema a resolver.
- c) Antecedentes.
- d) Objetivo general y objetivos específicos que persigue el proyecto.
- e) Justificación y metodología.
- f) Infraestructura disponible para la realización del proyecto en las Instituciones Públicas de Educación Superior de adscripción del o los Cuerpos Académicos.
- g) Cronograma de actividades (Indicando las actividades del Cuerpo Académico donde se manifieste la colaboración entre las/los integrantes en el caso del fortalecimiento, o de cada uno de los Cuerpos Académicos participantes).
- h) Resultados esperados a corto y mediano plazo (se deberá de considerar por lo menos la publicación de un artículo de calidad).

## II. SOBRE LOS APOYOS

II.1. Se apoya por un año para cubrir los siguientes rubros siempre y cuando el periodo sea continuo:

- Cuota de instalación.
- Cuota de manutención.

II.2. Los montos asignados a cada uno de los apoyos y periodos serán los señalados en el numeral 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto) para el tipo Superior y se asignarán una vez se valoren los elementos anteriores.

II.3. Sólo se podrá otorgar un apoyo de este tipo al año por CAC o CAEC.

II.4. No se otorgará este apoyo a los/las beneficiarios/as de estancias posdoctorales o sabáticas de la SECIHTI, a profesores contratados por la IPES receptora; en caso de laborar en alguna otra institución deberá presentar la descarga académica al 100% durante el periodo correspondiente.

II.5. No se otorgará el apoyo a beneficiarios (integrantes de CA o profesores Investigadores externos) que hayan obtenido el presente apoyo.

## III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

III.2. Para las solicitudes se deberá descargar el formato correspondiente y enviarse por correo electrónico a la Unidad Responsable correspondiente y no habrá ningún otro medio para participar.

III.3. Los apoyos podrán solicitarse conforme a las fechas que notifique cada unidad responsable a través de oficio respectivo.

III.4. El otorgamiento de los apoyos estará en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.5. El Programa informará a las instituciones sobre los dictámenes a las solicitudes 90 días naturales después del cierre de la semana de recepción correspondiente. En caso de rechazo se indicarán las razones a través de oficio dando las observaciones o el incumplimiento de alguno de los requisitos.

III.6. En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a cada unidad responsable dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente. (No se podrá realizar réplica si la solicitud fue rechazada por insuficiencia presupuestal).

III.7. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por el Programa de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### **IX. Registro y Evaluación de Cuerpos Académicos.**

Para las IPES adscritas de la DGESEU

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustenten la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones Públicas de Educación Superior.

La SEP, a través de las Unidades Responsables del Tipo Superior adscritas a la Subsecretaría de Educación Superior (SES), convoca a las IPES adscritas al Programa para realizar el registro de nuevas propuestas de cuerpos académicos y que los cuerpos académicos registrados en el programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien si como resultado del trabajo colegiado realizado, consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor, para ello, lo anterior se realizará conforme a las siguientes:

**BASES**

#### **I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS**

I.1. Los cuerpos académicos en cualquiera de sus grados de consolidación deberán tener en consideración que el objetivo de la evaluación de un CA es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual. Por lo anterior, la creación y permanencia de un CA será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

orientación hacia el grado máximo de consolidación considerando las siguientes características generales:

1.1.1. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (profesores con nombramiento de tiempo completo adscritos a la institución); un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.

1.1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA con registro que se evalúan, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente, conservando la continuidad de la vigencia.

1.1.3. Los Cuerpos Académicos con el grado consolidado que demuestren haber mantenido por lo menos 10 años consecutivos el grado consolidado sin cambios sustanciales en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de cualquiera de sus integrantes (excepto bajas de PTC por defunción); alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación; cambio de área y/o disciplina), se les otorgará una carta de vigencia extendida por 10 años en caso de que en su siguiente evaluación por término de vigencia mantenga el grado consolidado.

En ningún caso se otorgarán vigencias indefinidas, por lo que los CA que cuenten con esta vigencia vigente, deberán evaluarse una vez transcurridos los 10 años de la vigencia extendida que se le haya otorgado.

Los CA con vigencia extendida vigente y aquellos que cuentan con una vigencia indefinida vigente, deberán evaluarse en la convocatoria inmediata si realizan cambios sustanciales en su estructura.

También deberán ser evaluados si ya transcurrieron 10 años o más de su última evaluación, de lo contrario, perderán su registro y no podrán renovar la vigencia extendida en caso de ser evaluados nuevamente en el grado consolidado.

1.2. Para una nueva propuesta de cuerpo académico se deberá realizar el registro del nombre que llevará el CA; nombre(s) de la(s) línea(s) de investigación que desarrollará el CA y su descripción; tres integrantes como mínimo (nombre completo y qué línea(s) trabajará cada uno); área del conocimiento y disciplina del CA.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1.2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de los datos anteriores, el líder de CA deberá registrar la información de sus actividades colegiadas con el propósito de alimentar el CV. El RIP y el líder del CA serán los responsables institucionales de verificar que los registros no se dupliquen, asegurándose que la información sea correcta y se encuentre respaldada con documentos que la comprueben.

1.2.2. El Representante Institucional y el líder del CA deberán verificar que los registros se han realizado y no se duplican, y que existe información para evaluar al CA en cada uno de los rubros señalados en las RO.

1.3. Los CA registrados en el programa que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de integrantes; alta y/o baja de línea(s); cambio en nombre y/o descripción de línea(s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; cambio en área y/o disciplina) deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que el RIP los realice en el módulo del Sistema Informático definido por la DGESUI en el periodo indicado para ello. No se podrán realizar cambios fuera del periodo establecido. Para la vinculación o desvinculación de PTC a línea(s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento, así como el alta o baja de colaboradores/estudiantes, el líder de CA podrá realizarlo en el Sistema Informático definido.

1.3.1. Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación deben marcarse en el módulo mencionado, indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados. Es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que no podrán enviar una réplica por un grado de consolidación distinto al que se evalúa.

1.3.2. Los CA que deben evaluarse por término de su vigencia de registro aparecerán indicados en el módulo, pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado. Los CA que se evalúan por término de vigencia están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los tres o cinco años anteriores según sea el caso, de no hacerlo no podrán participar en la convocatoria y perderán el registro.

1.3.3. Los CA que realizaron cambios que derivan en modificaciones sustanciales en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de cualquiera de sus integrantes (excepto baja por defunción); alta, baja o cambio de nombre o descripción de las

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

líneas de investigación; cambio de área y/o disciplina; cambio de líder del CA (cuando éste sea un nuevo integrante) deberán evaluarse en la actual convocatoria si así les es requerido por la DGESUI.

1.3.4. Los CA que no están obligados a evaluarse podrán hacerlo si lo solicitan, al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior.

1.3.5. Los CAEF que cuenten con apoyo vigente de fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.

1.4. Para determinar el grado de consolidación de un cuerpo académico, se debe considerar: la evidencia documental del trabajo colegiado realizado durante el periodo evaluado (3 o 5 años anteriores a la convocatoria según sea el caso); el grado de consolidación en el que solicita ser evaluado el CA; el plan de trabajo para los siguientes años; que los integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada (UPES, UPEAS, UPF); que propongan objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo (UUII); la solidez y madurez de las Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) o Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT) o Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) que cultiva el CA; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.

1.4.1. Para obtener el grado consolidado (CAC), un cuerpo académico deberá cumplir con los siguientes requisitos y dar evidencia del trabajo colegiado en los siguientes rubros: todos los miembros cuentan con posgrado y más de la mitad de los integrantes cuentan con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso con la institución, colaborando entre sí y dando evidencia de ello; contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIADT/LILCD; que los/las integrantes cuenten con amplia experiencia en docencia y formación de recursos humanos; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente en Licenciatura dando evidencia de ello; demostrar una

M

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento; demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.

1.4.2. Para obtener el grado En Consolidación (CAEC), un cuerpo académico deberá cumplir con los siguientes requisitos y dar evidencia del trabajo colegiado en los siguientes rubros: todos los miembros cuentan con posgrado y hasta la mitad de los miembros cuenta con el grado de Doctor y el Reconocimiento a Perfil Deseable; contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD dando evidencia de ello; la mayoría de los integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa.

1.4.3. Para obtener el grado en formación (CAEF), los integrantes deberán tener definidas las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan; tener actividades de docencia; tener proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIADT/LILC; tener identificados algunos CA afines y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos; si es nueva propuesta por lo menos uno de sus integrantes deberá contar con el grado Doctorado o Maestría y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable, a partir de la segunda evaluación como CAEF la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable. El CAEF deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá obtener el grado siguiente o perderá el registro ante el programa.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1.5. Para todos los grados de consolidación de CA, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son: Libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados, propiedad intelectual, patentes, prototipos, informes técnicos y obras artísticas (únicamente para el área de Educación, Humanidades y Arte en la disciplina que tenga relación con ello).

1.5.1. Los informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la Institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la Institución Pública de Educación Superior de adscripción del Cuerpo Académico y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la transferencia de tecnología y el desarrollo de infraestructura deben ser externos a la Institución de adscripción de los Cuerpos Académicos.

1.5.2. Para las UUII, adicionalmente, serán considerados como productos válidos: Asesorías y consultorías para el bienestar comunitario; Obras literarias en lenguas indígenas; Desarrollo de propuestas pedagógicas propias de los pueblos; Propuestas metodológicas y de investigación-vinculación que tengan como base otros paradigmas de investigación provenientes de otras matrices culturales; Diagnósticos comunitarios de necesidades de los pueblos que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones conjuntas a problemas específicos de las comunidades, pueblos y/o barrios; y Materiales didácticos o de divulgación elaborados en conjunto con las comunidades.

## II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

II.2. La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los CA serán realizados en el Sistema Informático designado para tal fin, durante el período que se indique a través de oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre del período de registro.

II.3. La apertura y cierre del módulo/sistema será notificada expresamente por la DGESUI a las instituciones que tenga adscritas.

II.4. Una vez realizado el cierre del módulo/sistema, las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico el oficio institucional y el listado de los CA solicitantes.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.5. Es responsabilidad de los/las PTC la veracidad en el registro de información y documentos que acrediten sus actividades dentro del periodo referido en esta convocatoria.

II.6 La evaluación y determinación del grado de consolidación de los Cuerpos Académicos se realizará con el apoyo de académicos y/o comités de pares de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados por la DGESUI. Los académicos y expertos integrantes de los comités de pares serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel experiencia comprobada en procesos de evaluación, así como en el trabajo comunitario y en la investigación intercultural.

II.7 La DGESUI notificará a las IPES sobre los dictámenes de las solicitudes en un periodo no mayor a 5 (días) hábiles contados a partir de la finalización de la etapa de evaluación.

II.8 En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán registrarse en el Sistema Informático dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por los/las evaluadores/as, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

II.9 Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por cada unidad responsable de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Para las IPES a cargo del TECNM y la DGESUM

El objetivo principal del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, Tipo Superior es profesionalizar a los/as profesores/as de tiempo completo para que alcancen las capacidades de investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad social, se articulen y consoliden en cuerpos académicos y con ello generen una nueva comunidad académica capaz de transformar su entorno. Para alcanzar este objetivo la SEP, a través de la SES ha emprendido en el marco del Programa varias acciones enfocadas a promover que los profesores/as de tiempo completo se integren en CA y con ello sustentar la formación de profesionales de buena calidad, responsables y competitivos.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y tener una representación crítica en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las IPES.

La SEP, a través de la SES, convoca a las IPES adscritas al Programa para realizar el registro de nuevas propuestas de cuerpos académicos y que los cuerpos académicos registrados en el programa, si lo requieren, soliciten cambios en su estructura y actualicen su información curricular para ser evaluados por término de vigencia o bien, si como resultado del trabajo colegiado realizado, consideran ser evaluados para obtener un grado de consolidación mayor, para ello, lo anterior se realizará conforme a las siguientes:

#### **BASES**

#### **I.- SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS**

I.1. Los cuerpos académicos en cualquiera de sus grados de consolidación deberán tener en consideración que el objetivo de un CA es dar evidencia del trabajo colegiado realizado, no de algunos integrantes ni tampoco individual, además de que la creación y permanencia de un CA será evaluada tomando en consideración el trabajo colegiado, la interacción entre sus integrantes y el desarrollo de las líneas de investigación, por lo que se buscará su crecimiento y orientación hacia el grado máximo de consolidación y por ello, un CAEF o CAEC no podrá estar en esos grados por más de 2 periodos (no aplica para los cuerpos Académicos del TECNM y DGESUM).

I.1.1. Un CA deberá contar con un mínimo de 3 integrantes (profesores/as de tiempo completo adscritos a la institución); por lo que un número máximo de integrantes estará determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua entre ellos. Si un cuerpo académico no cumple con el mínimo de integrantes será dado de baja del programa de manera inmediata.

I.1.2. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) será de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) será de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CA consolidados, que lo han conservado. Cabe mencionar que para los CA que se evalúan obligatoriamente, la vigencia anterior se considerará activa hasta que el PRODEP les notifique los resultados obtenidos en la convocatoria presente.

M

X



I.1.3. Los cuerpos académicos con el grado Consolidado que se evalúen en tres periodos consecutivos manteniendo este grado, podrán solicitar al PRODEP una carta de vigencia indefinida, misma que se perderá de manera inmediata si, posterior a dicha vigencia el CA realiza cambios sustanciales en su estructura (Cambio de nombre, alta o baja de la mayoría de los integrantes, alta, baja o cambio de nombre o descripción de las líneas de investigación).

I.2. Para una nueva propuesta de cuerpo académico se deberá realizar el registro del nombre que llevará el CA; nombre (s) de la (s) línea (s) de investigación que desarrollará el CA y su descripción; tres integrantes como mínimo (nombre completo y qué línea (s) trabajará cada uno); área del conocimiento y disciplina del CA; Dependencia de Educación Superior (DES) a la que se encuentra adscrito el CA y grado de consolidación en el que se propone evaluar.

I.2.1. Una vez que el Representante Institucional ha realizado el registro de los datos anteriores, cada integrante deberá vincular información al CA con el propósito de alimentar el CV, asegurándose que la información es correcta y se encuentra respaldada con documentos que la comprueben.

I.2.2. El Representante Institucional y el líder del CA deberán verificar que los registros se han realizado y no se duplican, y que existe información para evaluar al CA en cada uno de los rubros señalados en las RO.

I.3. Los CA registrados en el programa y que deseen realizar cambios en su estructura (cambio de nombre; alta y/o baja de PTC; alta y/o baja de línea (s); cambio en nombre y/o descripción de línea (s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; cambio en área y/o disciplina; vinculación o desvinculación de PTC a línea (s) de investigación o de generación y aplicación del conocimiento; alta o baja de colaboradores/estudiantes) deberán entregar al Representante Institucional la solicitud de cambios requeridos debidamente formalizada y respaldada por todos los integrantes, con la finalidad de que el RIP los realice en el módulo del Sistema informático definido por cada unidad responsable en el periodo indicado para ello. No se aceptarán cambios fuera del periodo establecido.

I.3.1. Los CA que deseen ser incluidos en el proceso de evaluación deben marcarse en el módulo mencionado, indicando el grado de consolidación en el que desean ser valorados, es importante verificar que se marcó correctamente el grado solicitado, ya que no podrán enviar una réplica si el CA es evaluado en el grado solicitado y no es el correcto. Los CA que deben evaluarse por término de su

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

vigencia de registro aparecerán indicados en el módulo, pero es importante que se verifique y marque el grado de consolidación en el que desean ser valorados ya que, de no hacerlo, se considerará que quieren permanecer en el grado que tienen registrado. Los CA que se evalúan por término de vigencia están obligados a realizar la actualización curricular de la información de los tres o cinco años anteriores, de no hacerlo perderán el registro.

1.3.2. Los cuerpos académicos se evalúan obligatoriamente al término de su vigencia de registro o si los cambios realizados derivan en modificaciones fundamentales en su estructura. Además, podrán evaluarse si lo solicitan al considerar que cuentan con la información curricular suficiente para alcanzar un grado de consolidación superior.

1.3.3. Los CAEF que cuenten con apoyo vigente de Fortalecimiento no podrán ser evaluados en su grado de consolidación (a menos que venza su vigencia de registro) en tanto no se concluya el compromiso adquirido con el proyecto.

1.4. Para determinar el grado de consolidación de un cuerpo académico, los/las integrantes deberán tener metas comunes para generar conocimientos y realizar investigación aplicada (UPES, UPEAS, UPF, Escuelas Normales); proponer objetivos y metas comunes para generar conocimientos sobre lengua, cultura y desarrollo (UUII); la solidez y madurez de las Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) o Líneas Innovadoras de Investigación Aplicada y Desarrollo Tecnológico (LIADT) o Líneas de Investigación, en temas disciplinares o multidisciplinares en Lengua, Cultura y Desarrollo (LILCD) que cultiva el CA; que la generación de conocimientos, la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico o la generación de conocimientos en torno a investigación en Lengua, Cultura y Desarrollo se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.

1.4.1. Para obtener el grado Consolidado (CAC), un cuerpo académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan de las LGAC/LIADT/LILCD; contar con amplia experiencia en docencia y formación de recursos humanos, fundamentalmente en Doctorado (UPE, UPEAS, UPF); participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD de manera sólida; participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura dando evidencia de ello; que todos los/las integrantes cuenten con el grado de Doctorado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable, mostrando un alto compromiso con la institución,

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

colaborando entre sí y dando evidencia de ello; demostrar una intensa actividad en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión/divulgación del conocimiento; demostrar una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación tanto nacionales como extranjeras.

Además para las Escuelas Normales, al menos tres de sus integrantes deben contar con el perfil deseable; en los proyectos de investigación uno debe estar terminado, dictaminado y con aval institucional, y que demuestre vínculo con otra IES; la producción deberá comprobar al menos tres productos con tres de sus integrantes vinculados, además, un producto indexado vinculado a la LGAC; la asesoría o tutoría deberá dar evidencia con la integración de al menos tres estudiantes o colaboradores; en la difusión y extensión académica dar muestra de un seminario permanente y una actividad de vinculación con otras instituciones educativas, desde básica, nacionales e internacionales; la gestión deberá demostrar actividades conjuntas de investigación y producción académica con otro cuerpo académico o grupo de investigación interno o externo; y se deberá realizar la elaboración o reestructuración de al menos un programa de estudio de licenciatura, actualización docente o posgrado.

1.4.2. Para obtener el grado en Consolidación (CAEC), un cuerpo académico deberá contar con productos académicos reconocidos por su calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC/LIADT/LILCD que cultivan; participar conjuntamente en LGAC/LIADT/LILCD dando evidencia de ello; la mayoría de los/las integrantes cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; la mayoría cuenta con el grado Doctorado y el Reconocimiento a Perfil Deseable; presentan resultados de su trabajo en congresos, seminarios y eventos similares; cuentan con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes; dan evidencia de la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones de acuerdo con las líneas de investigación definidas; la mayoría de los/las integrantes participan activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero. El CAEC deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera obtener el grado CAC o perderá el registro ante el programa (esto último no aplica para el TECN).  
M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Además para las Escuelas Normales: al menos dos de sus integrantes deben contar con perfil deseable; en los proyectos de investigación, al menos uno de ellos deberá estar terminado, dictaminado y con aval institucional; en la producción académica deberá tener al menos tres productos con dos de sus integrantes vinculados a la LGAC; la asesoría o tutoría deberá tener la evidencia de la integración de dos integrantes o colaboradores; la difusión y extensión académica deberá dar muestra de un seminario permanente y una actividad de vinculación y mejora en su institución; y la gestión deberá demostrar actividades conjuntas con un cuerpo académico o grupo de investigación interno o externo.

1.4.3. Para obtener el grado En Formación (CAEF), los/las integrantes deberán tener definidas las LGAC, LIADT o LILCD que cultivan; proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC/LIADT/LILC; tener identificados algunos CA afines y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos; si es nueva propuesta por lo menos uno/una de sus integrantes deberá contar con el grado Doctorado o Maestría y tener el Reconocimiento a Perfil Deseable, a partir de la segunda evaluación como CAEF la mitad de sus integrantes deberá contar con posgrado y con el Reconocimiento a Perfil Deseable. El CAEF deberá considerar que sólo podrá permanecer en este grado en 2 evaluaciones consecutivas y a la tercera deberá obtener el grado siguiente o perderá el registro ante el programa (esto último no aplica para el TECNМ).

Además para la Escuelas Normales: La investigación debe generar un proyecto registrado con aval institucional; en la producción académica el CA deberá presentar tres productos, uno de ellos tendrá que ser compartido entre dos de los/las integrantes vinculados a la LGAC; la tutoría deberá tener la evidencia de por lo menos un/una estudiante o colaborador; en difusión y extensión académica dar muestra de un seminario permanente; y la gestión se tendrá que dar muestra de la vinculación con un cuerpo académico o grupo de investigación interno o externo.

1.5. Para todos los grados de consolidación de CA, los productos académicos que serán considerados válidos para dar evidencia del trabajo colegiado son: Libros, capítulos de libro, artículos arbitrados, artículos indexados, propiedad intelectual, patentes, prototipos, informes técnicos y obras artísticas (únicamente para el área de Educación, Humanidades y Arte en la disciplina que tenga relación con ello). Además, para Escuelas Normales: la aplicación innovadora del conocimiento y formación de recursos humanos, así como la aplicación de la innovación con

M

X



responsabilidad social (proyectos) se considerarán como productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa, la cual debe ser externa a la Escuela Normal de adscripción del CA y describan los beneficios logrados. Nota: Los Cuerpos Académicos, en cualquiera de sus grados, deberán procurar vincularse con Cuerpos Académicos conformados en redes internas y/o externas.

1.5.1. Los informes técnicos se considerarán productos válidos siempre y cuando sean los informes finales, cuenten con el aval de la institución beneficiaria directa la cual debe ser ajena a la IPES de adscripción del cuerpo académico y describan los beneficios logrados. Asimismo, los/as beneficiarios/as de la transferencia de tecnología y el desarrollo de infraestructura deben ser externos a la institución de adscripción de los cuerpos académicos.

1.5.2. Para las UUII, adicionalmente, serán considerados como productos válidos: asesorías y consultorías para el bienestar comunitario; obras literarias en lenguas indígenas; desarrollo de propuestas pedagógicas propias de los pueblos; propuestas metodológicas y de investigación-vinculación que tengan como base otros paradigmas de investigación, provenientes de otras matrices culturales; diagnósticos comunitarios de necesidades de los pueblos que sustenten proyectos estratégicos para ofrecer soluciones conjuntas a problemas específicos de las comunidades, pueblos y/o barrios; y materiales didácticos o de divulgación elaborados en conjunto con las comunidades.

## II. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LAS SOLICITUDES Y SU EVALUACIÓN

II.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.

II.2. La actualización curricular, el registro de nuevas propuestas y los cambios requeridos en la estructura de los CA serán realizados en la página electrónica de cada Unidad Responsable en el periodo indicado que se indique a través de oficio respectivo, teniendo en cuenta que la información a considerar en el proceso de evaluación será únicamente la que se encuentre registrada en el sistema, sin posibilidad de considerar ninguna adicional o posterior al cierre del periodo de registro.

II.3. La apertura y cierre del módulo/sistema será notificada expresamente por cada Unidad Responsables a las instituciones que tengan adscritas.

II.4. Una vez realizado el cierre del módulo/sistema, las IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción de solicitudes, enviarán por correo electrónico a cada Unidad Responsable lo siguiente:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

a) Oficio emitido por el sistema o elaborado por la Escuela Normal que contiene la relación de los cuerpos académicos participantes, firmado por el Representante Institucional.

b) Expedientes de los CA con documentación que avale los registros realizados en el sistema para el período de tres o cinco años, según corresponda al grado a evaluar.

II.5. La evaluación y determinación del grado de consolidación de los cuerpos académicos se realizará con el apoyo de académicos y comités de pares académicos de las áreas y disciplinas del conocimiento de los Cuerpos Académicos, convocados por cada UR responsable del programa. Los académicos y expertos integrantes de los comités de pares académicos serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel con probada experiencia en procesos de evaluación, así como en el trabajo comunitario y en la investigación intercultural.

II.6 La Unidades Responsables informarán a las (IPES) sobre los resultados de la evaluación 90 días naturales después del cierre de la recepción correspondiente.

II.7 En caso de que se presenten réplicas a las notificaciones señaladas en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la unidad responsable dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de notificación de los resultados a la institución, atendiendo expresamente las observaciones realizadas por el comité de pares, sin agregar información adicional o aquella que no fue registrada en el módulo oportunamente, y se atenderán conforme a lo establecido en la normativa vigente.

II.8 Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por cada unidad responsable de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

M

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

#### **X. Consolidación de las Universidades Interculturales.**

La presente convocatoria tiene el objetivo de sentar las bases para que las Universidades Interculturales cuenten con las condiciones para impulsar al desarrollo y fortalecimiento de sus procesos educativos, de sus capacidades académicas, de gestión y de vinculación comunitaria.

Esta transformación se verá promovida con los recursos presupuestales que les fueron asignados a estas universidades en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, para que, en un entorno de igualdad y equidad de oportunidades para mujeres y hombres estudiantes de diferentes culturas, los/as profesores/as alcancen las capacidades de vinculación-investigación-docencia, desarrollo tecnológico e innovación y, con responsabilidad socio-territorial, se articulen y consoliden en cuerpos académicos con la finalidad de generar una nueva comunidad académica ampliada, intercultural e incluyente capaz de transformarse con su entorno desde el trabajo colectivo y comunitario que parte de la articulación con las necesidades e intereses de la población con quien se vincula, todo esto para el bienestar común de la población en general.

En apoyo a estas disposiciones de política educativa para el tipo superior la DGEU se suma a estos cometidos y entre sus acciones principales para el ejercicio fiscal 2022, se encuentra el otorgar un apoyo decisivo al fortalecimiento de la capacidad y competitividad académica, de la gestión y de vinculación comunitaria de las UUI. Por lo tanto, la SEP, a través de la SES y la DGEU, convoca a las UUI que aparecen listadas en el Anexo 28.1 del PEF 2025 a presentar proyectos que fomenten su consolidación, desarrollo y transformación conforme a las siguientes:

#### **BASES**

##### **I. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS UUI**

Universidades Interculturales. Instituciones Públicas de Educación Superior que tienen como objetivos impartir programas formativos en los niveles licenciatura, especialización, maestría y doctorado, pertinentes a nivel local, regional, estatal y nacional, orientados a formar profesionales-ciudadanos comprometidos con el bienestar económico, social, territorial y cultural de los pueblos, comunidades y barrios, en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de valoración, revitalización, fortalecimiento y potenciación de las lenguas y culturas originarias, desde la interculturalidad crítica, para coadyuvar a la eliminación de las desigualdades socio-territoriales.

##### **II. SOBRE LOS REQUISITOS**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

II.1. Las UUII que participan en esta convocatoria se encuentran enumeradas en el Anexo 28.1 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal, las cuales para ejercer los recursos que les fueron asignados deberán elaborar proyectos colectivos y comunitarios que con su impacto logren la excelencia de su capacidad académica y de sus principales procesos de gestión y estén destinados a los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Contribuir a ampliar y diversificar su oferta educativa.
- b) Introducir modalidades flexibles de aprendizaje.
- c) Mejorar sustancialmente las trayectorias escolares.
- d) Elevar el reconocimiento comunitario y social de sus programas educativos.
- e) Promover e implantar una cultura de trato equitativo e inclusivo hacia todos los grupos vulnerables.
- f) Mejorar programas de tutoría o acompañamiento.
- g) Generar estrategias y acciones innovadoras de vinculación comunitaria.
- h) Promover metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales y/o que promuevan los derechos de los pueblos.

II.2. El proyecto presentado debe ajustarse al contenido y formato que se especifique en el sistema informático que se desarrolle para tal propósito. Podrá incluirse a manera de anexo información complementaria en un archivo con formato PDF (no mayor de 4MB), en caso de que la UUII así lo requiera.

II.3. El o los proyectos podrán ser elaborados por los distintos departamentos, escuelas, facultades y/o unidades académicas, según sea el caso, en conjunto con una o más comunidades de influencia. Por cada UUII se aceptarán como máximo cuatro proyectos que deberán ajustarse a la disponibilidad presupuestaria de cada UUII. Cada universidad podrá apoyarse en las siguientes vertientes de acción, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- a) Diseño e implementación de orientaciones conceptuales y prácticas para desarrollar los conocimientos y habilidades didácticas y pedagógicas de la planta académica, tomando en cuenta, para ello, diferentes sistemas de conocimiento, así como el fortalecimiento de la cultura y lengua como criterios de pertinencia.
- b) Diseño de acciones que viabilicen la ampliación de la cobertura educativa en su entorno comunitario, así como el fortalecimiento de la cultura y lengua como criterios de pertinencia.
- c) Impulsar el desarrollo de las opciones educativas de educación abierta, a distancia y la modalidad mixta.

M

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- d) Diseño de acciones que disminuyan la deserción y mejoren las trayectorias académicas de las y los estudiantes.
- e) Diseño e implementación de acciones afirmativas para mejorar la permanencia, egreso y titulación oportuna de sus estudiantes.
- f) Diseño de nuevas modalidades de trabajo recepcional para elevar la titulación oportuna.
- g) Impulso a la acreditación y/o reconocimiento social y comunitario de sus programas de estudio de licenciatura especialidad, maestría y doctorado.
- h) Impulso al desarrollo de actividades extracurriculares para docentes y estudiantes a fin de fortalecer su formación académica.
- i) Diseño y aplicación de programas o actividades de tutoría y acompañamiento académico.
- j) Desarrollo y aplicación de proyectos para lograr la igualdad y equidad de género dentro las universidades y en su entorno comunitario inmediato.
- k) Adquisición de acervos, equipo y adaptación de instalaciones para atender las necesidades especiales de estudiantes con discapacidades.
- l) Diseño de lazos de comunicación e intervención en sus comunidades para participar en la atención a las problemáticas de su entorno.
- m) Diseño de programas de difusión y divulgación de la cultura y costumbres de los pueblos originarios.
- n) Diseño de programas que impulsen la vinculación e investigación desde las metodologías comunitarias a partir de las problemáticas y necesidades de la población de influencia.
- o) Mejorar el equipamiento académico de aulas, laboratorios, talleres, clínicas o cualquier recinto en el que tengan lugar actividades prácticas.
- p) Mejorar el equipamiento de bibliotecas o centros de información y documentación.
- q) Mejorar la infraestructura básica para el desarrollo del trabajo de los CA.
- r) Impulsar, consolidar y potenciar, en conjunto con las comunidades de influencia, metodologías, pedagogías y filosofías provenientes de distintas matrices culturales.
- s) Desarrollo y aplicación de proyectos productivos sustentables para mejorar la calidad de vida en los territorios de las comunidades con las cuales colabora.

II.4. La vigencia de los proyectos será de un año.

### III. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y EVALUACIÓN

III.1. Los términos de esta convocatoria se basan en la normativa vigente.



III.2. Las UUII solicitarán, a través de oficio respectivo durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2025, participar en la convocatoria para la consolidación de las Universidades Interculturales una vez que se hayan registrado en el SIIDFI los proyectos mencionados en el apartado II.3 de la presente convocatoria.

III.3. La IPES por conducto del RIP y de acuerdo con el calendario de recepción, enviarán en formato PDF y por correo electrónico a la DGEUI la siguiente documentación:

a) Oficio de solicitud para participar en la evaluación de los proyectos.

III.4. Para la evaluación y selección de los proyectos y con el fin de garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia, la DGEUI conformará Comités de Pares Académicos que dictaminarán los proyectos con enfoques y prácticas desde la interculturalidad crítica.

III.5. La DGEUI notificará a las instituciones sobre los dictámenes de las solicitudes después del cierre de la recepción del formato de solicitud. Los apoyos se asignan dependiendo del resultado de la evaluación y en función de la disponibilidad presupuestaria.

III.6. En caso de que se presenten solicitudes de réplica a los resultados señalados en el punto anterior, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la DGEUI conforme a los términos señalados en el apartado 10 del procedimiento para la selección de la población beneficiaria de la DGEUI, que se encuentra en el lineamiento 3.3.2 Procedimiento de selección, Tipo Superior de las Reglas de Operación 2025 del PRODEP.

III.7. La fecha para presentar los proyectos de Desarrollo Institucional será notificada a los titulares de las UUII a través de oficio respectivo, durante el primer trimestre del 2025.

III.8. Los aspectos no contemplados en esta Convocatoria serán resueltos por la DGEUI de conformidad con lo estipulado en la normativa vigente.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Anexo 3b Modelo de carta compromiso para las solicitudes de apoyo para estudios de posgrado de alta calidad (TECNM)**

(Lugar y fecha de emisión de la carta)

Carta Compromiso.

La (nombre de la institución) representada por (grado y nombre del rector/a director/a) en su carácter de (Rector/a/Director/a) y el (grado y nombre del/la solicitante) profesora de tiempo completo, por medio de la presente se comprometen a ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo número (precisar) por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal (año en que aplique), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (fecha de la publicación de la convocatoria en curso), así como apegarse a la convocatoria (año en que aplique) con el fin de promover la superación del profesorado y con ello sustentar la formación de profesionales de calidad. Asimismo, contribuir a la formación y consolidación de los cuerpos académicos en beneficio de nuestra institución.

Sin otro particular y para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

Atentamente

(Grado y Nombre)  
(Rector/a/Director/a)

(Grado y Nombre)  
PTC



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Anexo 3c Listado de Institución(es) Pública(s) de Educación Superior (IPES) a las que se adscribe la población objetivo del Programa**

Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI)

No.	Entidad	Institución Pública de Educación Superior
1.	Aguascalientes	Universidad Autónoma de Aguascalientes.
2.		Universidad Intercultural para la Igualdad.
3.	Baja California	Universidad Autónoma de Baja California.
4.		Universidad Intercultural de Baja California.
5.	Baja California Sur	Universidad Autónoma de Baja California Sur.
6.	Campeche	Instituto Campechano
7.		Universidad Autónoma de Campeche.
8.		Universidad Autónoma del Carmen.
9.		Universidad Intercultural de Campeche
10.	Chiapas	Universidad Autónoma de Chiapas.
11.		Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.
12.		Universidad Intercultural de Chiapas.
13.	Chihuahua	El Colegio de Chihuahua.
14.		Universidad Autónoma de Chihuahua.
15.		Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
16.	Ciudad de México	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
17.		El Colegio de México, A.C.
18.		Escuela Nacional de Antropología e Historia.
19.		Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía.
20.		Universidad Autónoma Metropolitana.
21.		Universidad Pedagógica Nacional.
22.	Coahuila de	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.
23.	Zaragoza	Universidad Autónoma de Coahuila.
24.	Colima	Universidad de Colima.
25.		Universidad Intercultural de Colima.
26.	Durango	Universidad Juárez del Estado de Durango.
27.	México	El Colegio Mexiquense, A.C.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Institución Pública de Educación Superior
28.		Universidad Autónoma del Estado de México.
29.		Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.
30.		Universidad Estatal del Valle de Toluca.
31.		Universidad Intercultural del Estado de México.
32.		Universidad Mexiquense del Bicentenario.
33.	Guanajuato	Universidad de Guanajuato.
34.		Universidad Intercultural del Estado de Guanajuato.
35.	Guerrero	Universidad Autónoma de Guerrero.
36.		Universidad Intercultural del Estado de Guerrero.
37.	Hidalgo	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
38.		Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo
39.		Centro de Enseñanza Técnica Industrial.
40.	Jalisco	Universidad de Guadalajara.
41.		Universidad Intercultural de Jalisco.
42.	Michoacán	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo.
43.		Universidad Intercultural Indígena de Michoacán.
44.		Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
45.	Morelos	El Colegio de Morelos.
46.		Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
47.	Nayarit	Universidad Autónoma de Nayarit.
48.	Nuevo León	Universidad Autónoma de Nuevo León.
49.	Oaxaca	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.
50.		Universidad de la Cañada.
51.		Universidad de la Sierra Juárez.
52.		Universidad de la Sierra Sur.
53.		Universidad del Istmo.
54.		Universidad del Mar.
55.		Universidad del Papaloapan.
56.		Universidad Tecnológica de la Mixteca.
57.		Universidad Intercultural del Pueblo.
58.		Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca
59.	Puebla	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Institución Pública de Educación Superior
60.		Universidad Intercultural del Estado de Puebla.
61.		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Ahuacatlán
62.		Universidad Interserrana del Estado de Puebla-Chilchotla
63.	Querétaro	Universidad Autónoma de Querétaro.
64.		Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.
65.	Quintana Roo	Universidad del Caribe.
66.		Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
67.		Universidad Autónoma de San Luis Potosí.
68.	San Luis Potosí	Universidad Intercultural de San Luis Potosí.
69.		Universidad Autónoma de Sinaloa.
70.	Sinaloa	Universidad Autónoma Indígena de México.
71.		Universidad Autónoma de Occidente.
72.		El Colegio de Sonora.
73.		Instituto Tecnológico de Sonora.
74.		Universidad de la Sierra.
75.	Sonora	Universidad de Sonora.
76.		Universidad Estatal de Sonora.
77.		Universidad del Pueblo Yaqui.
78.		Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.
79.	Tabasco	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
80.		Universidad Popular de la Chontalpa.
81.	Tamaulipas	Universidad Autónoma de Tamaulipas.
82.		Universidad Autónoma de Tlaxcala.
83.	Tlaxcala	Universidad Intercultural de Tlaxcala.
84.		Universidad Veracruzana.
85.	Veracruz	Universidad Autónoma de Yucatán.
86.		Universidad de Oriente.
87.	Zacatecas	Universidad Autónoma de Zacatecas.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)  
Listado de Escuelas Normales Públicas a las que se adscribe la población objetivo

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
1.	Aguascalientes	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes.
2.		Escuela Normal de Aguascalientes.
3.		Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomell".
4.		Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"
5.		Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes "Prof. José Santos Valdés".
6.	Baja California	"Benemérita Escuela Normal Estatal, Profesor Jesús Prado Luna".
7.		Benemérita Escuela Normal Educadora Rosaura Zapata
8.		Benemérita Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza
9.		Escuela Normal Experimental "Profesor Gregorio Torres Quintero".
10.		Escuela Normal "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres".
11.		Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez".
12.		Escuela Normal del Valle de Mexicali Ejido Campeche
13.		Escuela Normal Fronteriza Tijuana
14.		Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado Ing. José G. Valenzuela".
15.		Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California
16.		Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos.

4



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
17.	Baja California Sur	Benemérita Escuela Normal Urbana "Prof. Domingo Carballo Félix".
18.		Centro Regional de Educación Normal "Marcelo Rubio Ruiz".
19.		Escuela Normal Superior del Estado de Baja California Sur.
20.	Campeche	Escuela Normal de Educación Preescolar "Lic. Miriam Cuevas Trujillo" del Instituto Campechano.
21.		Benemérita Escuela Normal "Profa. Pilar Elena Flores Acuña" del Instituto Campechano.
22.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Especial en el área de problemas de aprendizaje de Calkiní.
23.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física, Calkiní, Campeche.
24.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Prof. Pastor Rodríguez Estrada".
25.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní (Módulo Hopelchén).
26.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria de Calkiní.
27.		Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez" de Hecelchakán.
28.		Escuela Normal Superior "Prof. Salomón Barrancos Aguilar", del Instituto Campechano.
29.		Escuela Normal Superior del Estado de Campeche "Brígido A. Redondo Domínguez".
30.		Escuelas Normal Superior Federal para Cursos Intensivos de Campeche.
31.	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Profr. Pastor Rodríguez Estrada" (Módulo Hecelchakán)	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
32.	Chiapas	Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física "Prof. Pedro Reynol Ozuna Henning".
33.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Física de Tapachula.
34.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Bertha Von Glumer y Leyva".
35.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosario Castellanos".
36.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Rosaura Zapata Cano".
37.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar "Lic. Manuel Larráinzar".
38.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Lic. Manuel Larráinzar".
39.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria del Estado, "Tonalá".
40.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Del Occidente de Chiapas".
41.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Dr. Manuel Velasco Suárez".
42.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Fray Matías de Córdova".
43.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria "Villaflores".
44.		Escuela Normal de Licenciatura en Educación Primaria del Estado, Chiapas.
45.		Escuela Normal Experimental "Fray Matías Antonio de Córdova y Ordóñez".
46.		Escuela Normal Experimental "La Enseñanza" e "Ignacio Manuel Altamirano".
47.	Escuela Normal Indígena Intercultural Bilingüe "Jacinto Canek".	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública	
48.		Escuela Normal Rural Mactumactzá.	
49.		Escuela Normal Superior de Chiapas.	
50.	Chihuahua	Centro Chihuahuense de Estudios de Posgrado.	
51.		Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua.	
52.		Centro de Actualización del Magisterio de Ciudad Juárez.	
53.		Centro de Investigación y Docencia.	
54.		Escuela Normal Experimental "Miguel Hidalgo".	
55.		Escuela Normal Rural "Ricardo Flores Magón".	
56.		Escuela Normal Superior "Prof. José E. Medrano R."	
57.		Institución Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Chihuahua "Prof. Luis Urias Belderráin".	
58.		Ciudad de México	Benemérita Escuela Nacional de Maestros.
59.			Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México.
60.	Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños.		
61.	Escuela Normal de Especialización "Dr. Roberto Solís Quiroga".		
62.	Escuela Normal Superior de México.		
63.	Escuela Superior de Educación Física.		
64.	Coahuila de Zaragoza	Benemérita Escuela Normal de Coahuila.	
65.		Escuela Normal de Educación Física, Coahuila.	
66.		Escuela Normal de Educación Preescolar del Estado de Coahuila.	

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
67.		Escuela Normal de Torreón.
68.		Escuela Normal Experimental "Profr. José Federico Borjón de los Santos".
69.		Escuela Normal Oficial "Dora Madero".
70.		Escuela Normal Regional de Especialización del Estado de Coahuila.
71.		Escuela Normal Superior del Estado de Coahuila.
72.		Escuela Normal de Monclova.
73.	Colima	Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima "Prof. Gregorio Torres Quintero".
74.	Durango	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango.
75.		Centro de Actualización del Magisterio de Durango.
76.		Escuela Normal Rural "J. Guadalupe Aguilera".
77.		Escuela Normal "Profesor Carlos A. Carrillo".
78.		Instituto de Estudios Superiores de Educación Normal "General Lázaro Cárdenas del Río".
79.	México	Escuela Normal de Amecameca.
80.		Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza.
81.		Escuela Normal de Atlacomulco.
82.		Escuela Normal de Capulhuac.
83.		Escuela Normal de Chalco.
84.		Escuela Normal de Coacalco.
85.		Escuela Normal de Coatepec Harinas.
86.		Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli.

M

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
87.		Escuela Normal de Ecatepec.
88.		Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México.
89.		Escuela Normal de Educación Física "Gral. Ignacio M. Beteta".
90.		Escuela Normal de Ixtapan de la Sal.
91.		Escuela Normal de Ixtlahuaca.
92.		Escuela Normal de Jilotepec.
93.		Escuela Normal de Los Reyes Acaquilpan.
94.		Escuela Normal de Naucalpan.
95.		Escuela Normal de San Felipe del Progreso.
96.		Escuela Normal de Santa Ana Zicatecoyan.
97.		Escuela Normal de Santiago Tlanguistenco.
98.		Escuela Normal de Sultepec.
99.		Escuela Normal de Tecámac.
100.		Escuela Normal de Tejupilco "Profesor Lauro Rendón Castrejón".
101.		Escuela Normal de Tenancingo.
102.		Escuela Normal de Teotihuacán.
103.		Escuela Normal de Texcoco.
104.		Escuela Normal de Tlalnepantla.
105.		Escuela Normal de Valle de Bravo.
106.		Escuela Normal de Zumpango.
107.		Escuela Normal No. 1 de Nezahualcóyotl.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
108.		Escuela Normal No. 2 de Nezahualcóyotl.
109.		Escuela Normal No. 3 de Nezahualcóyotl.
110.		Escuela Normal No. 4 de Nezahualcóyotl.
111.		Escuela Normal No. 1 de Toluca.
112.		Escuela Normal No. 3 de Toluca.
113.		Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores
114.		Escuela Normal Rural "Lázaro Cárdenas del Río"
115.		Escuela Normal Superior del Estado de México.
116.		Escuela Normal Superior del Valle de México.
117.		Escuela Normal Superior del Valle de Toluca.
118.		Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México.
119.		Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla.
120.	Guanajuato	Benemérita y Centenaria Escuela Normal Oficial de Guanajuato.
121.		Centro de Estudios Superiores de Educación Especializada.
122.		Escuela Normal Oficial de Irapuato.
123.		Escuela Normal Oficial de León.
124.		Escuela Normal Superior Oficial de Guanajuato.
125.	Guerrero	Centenaria Escuela Normal del Estado "Ignacio Manuel Altamirano".
126.		Centro de Actualización del Magisterio de Acapulco.
127.		Centro de Actualización del Magisterio de Chilpancingo.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
128.		Centro de Actualización del Magisterio de Iguala.
129.		Centro Regional de Educación Normal "Adolfo López Mateos".
130.		Escuela Normal "Vicente Guerrero".
131.		Escuela Normal Preescolar Adolfo Viguri Viguri.
132.		Escuela Normal Regional de la Montaña.
133.		Escuela Normal Regional de Tierra Caliente.
134.		Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos.
135.		Escuela Superior de Educación Física.
136.		Escuela Normal Urbana Federal "Profr. Rafael Ramírez".
137.		Hidalgo
138.	Escuela Normal "Sierra Hidalguense".	
139.	Escuela Normal "Valle del Mezquital".	
140.	Escuela Normal de las Huastecas.	
141.	Escuela Normal Rural "Luis Villarreal".	
142.	Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo.	
143.	Jalisco	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Jalisco.
144.		Centro Regional de Educación Normal.
145.		Escuela Normal Experimental de San Antonio Matute.
146.		Escuela Normal Experimental de Colotlán.
147.		Escuela Normal para Educadoras de Arandas.
148.		Escuela Normal para Educadoras de Guadalajara.

M

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
149.		Escuela Normal para Educadoras de Unión de Tula.
150.		Escuela Normal Rural "Miguel Hidalgo".
151.		Escuela Normal Superior de Especialidades.
152.		Escuela Normal Superior de Jalisco.
153.		Escuela Superior de Educación Física de Jalisco.
154.	Michoacán	Centro Regional de Educación Normal Licenciatura en Preescolar de Arteaga.
155.		Centro Regional de Educación Normal Primaria de Arteaga.
156.		Escuela Normal de Educación Física, Michoacán.
157.		Escuela Normal Indígena de Michoacán.
158.		Escuela Normal para Educadoras de Morelia "Prof. Serafín Contreras Manzo".
159.		Escuela Normal Rural "Vasco de Quiroga".
160.		Escuela Normal Superior de Michoacán.
161.		Escuela Normal Urbana Federal "J. Jesús Romero Flores".
162.		Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos".
163.	Morelos	Escuela Normal Rural "Gral. Emiliano Zapata".
164.		Escuela Normal Urbana Federal Cuautla.
165.	Nayarit	Escuela Normal Experimental de Acaponeta.
166.		Escuela Normal Superior de Nayarit.
167.		Instituto Estatal de Educación Normal de Nayarit "Prof. y Lic. Francisco Benítez Silva".
168.	Nuevo León	Escuela de Ciencias de la Educación.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
169.		Escuela Normal Miguel F. Martínez Centenaria y Benemérita.
170.		Escuela Normal "Prof. Serafin Peña".
171.		Escuela Normal de Especialización "Humberto Ramos Lozano"
172.		Escuela Normal Pablo Livas.
173.		Escuela Normal Superior "Prof. Moisés Sáenz Garza".
174.		Centro de Actualización del Magisterio de Monterrey.
175.		Centro Regional de Educación Normal de Oaxaca.
176.	Oaxaca	Centro Regional de Educación Normal de Río Grande.
177.		Escuela Normal Bilingüe e Intercultural de Oaxaca.
178.		Escuela Normal de Educación Especial (Oaxaca).
179.		Escuela Normal de Educación Preescolar (Oaxaca).
180.		Escuela Normal Experimental Lázaro Cárdenas.
181.		Escuela Normal Experimental "Pdte. Venustiano Carranza".
182.		Escuela Normal Experimental de Teposcolula, Oax.
183.		Escuela Normal Experimental Huajuapán.
184.		Escuela Normal Rural Vanguardia (Tamazulapam).
185.		Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca.
186.		Escuela Normal Urbana Federal del Istmo.
187.	Puebla	Benemérito Instituto Normal del Estado "Gral. Juan Crisóstomo Bonilla".
188.		Escuela Normal "Prof. Fidel Meza y Sánchez".

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
189.		Escuela Normal Prof. Darío Rodríguez Cruz.
190.		Escuela Normal Oficial "Lic. Benito Juárez".
191.		Escuela Normal Primaria Oficial "Prof. Jesús Merino Nieto".
192.		Escuela Normal Rural "Carmen Serdán".
193.		Escuela Normal Semiescolarizada de Educación Física "Prof. Celerino Cano Palacios".
194.		Escuela Normal Superior de Tehuacán.
195.		Escuela Normal Superior del Estado.
196.		Escuela Normal Superior Federalizada del Estado de Puebla.
197.		Instituto Jaime Torres Bodet.
198.		Normal Oficial "Prof. Luis Casarrubias Ibarra".
199.	Querétaro	Centenaria y Benemérita Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balmuera".
200.		Escuela Normal Superior de Querétaro.
201.	Quintana Roo	Centro de Actualización del Magisterio, Quintana Roo.
202.		Centro Regional de Educación Normal.
203.		Centro Regional de Educación Normal "Javier Rojo Gómez".
204.	San Luis Potosí	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado.
205.		Centro Regional de Educación Normal "Profa. Amina Madera Lauterio".
206.		Escuela Normal de Estudios Superiores del Magisterio Potosino.
207.		Escuela Normal de La Huasteca Potosina.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
208.		Escuela Normal Experimental "Normalismo Mexicano".
209.		Instituto Estatal de Investigación y Posgrado en Educación.
210.	Sinaloa	Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Culiacán).
211.		Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Los Mochis).
212.		Centro de Actualización del Magisterio (Unidad Mazatlán).
213.		Escuela Normal de Especialización del Estado de Sinaloa.
214.		Escuela Normal de Sinaloa.
215.		Escuela Normal Experimental de El Fuerte "Prof. Miguel Castillo Cruz".
216.		Sonora
217.	Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora.	
218.	Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera".	
219.	Escuela Normal del Estado "Prof. Jesús Manuel Bustamante Mungarro".	
220.	Escuela Normal Estatal de Especialización.	
221.	Escuela Normal Rural "Gral. Plutarco Elías Calles".	
222.	Escuela Normal Superior, Plantel de Hermosillo.	
223.	Escuela Normal Superior, Plantel Navojoa.	
224.	Escuela Normal Superior, Plantel Obregón.	
225.	Tabasco	Escuela Normal de Educación Primaria "Rosario María Gutiérrez Eskildsen".

M

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
226.		Escuela Normal "Graciela Pintado de Madrazo".
227.		Escuela Normal "Pablo García Avalos".
228.		Escuela Rosario María Gutiérrez Eskildsen Licenciatura en Educación Preescolar.
229.		Escuela Normal Urbana de Balancán.
230.		Instituto de Educación Superior del Magisterio.
231.	Tamaulipas	Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas.
232.		Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa del Estado de Tamaulipas.
233.		Escuela Normal Lic. J. Guadalupe Mainero.
234.		Escuela Normal Profr. y Gral. Alberto Carrera Torres.
235.		Escuela Normal Federal de Educadoras Maestra Estefanía Castañeda.
236.		Escuela Normal Rural Maestro Lauro Aguirre.
237.		Escuela Normal Urbana Cuauhtémoc.
238.	Tlaxcala	Centro de Actualización del Magisterio de Tlaxcala.
239.		Escuela Normal Estatal "Profa. Leonarda Gómez Blanco".
240.		Escuela Normal Preescolar "Profa. Francisca Madera Martínez".
241.		Escuela Normal Rural "Lic. Benito Juárez".
242.		Escuela Normal Urbana Federal "Lic. Emilio Sánchez Piedras".
243.	Veracruz	Benemérita Escuela Normal Veracruzana "Enrique C. Rébsamen".
244.		Centro de Actualización del Magisterio.

M

*[Firma manuscrita]*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Escuela Normal Pública
245.		Centro de Estudios Superiores de Educación Rural "Luis Hidalgo Monroy".
246.		Centro Regional de Educación Normal "Dr. Gonzalo Aguirre Beltrán".
247.		Escuela Normal "Juan Enriquez".
248.		Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz.
249.		Escuela Normal Superior Veracruzana "Dr. Manuel Suárez Trujillo".
250.	Yucatán	Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria "Rodoifo Menéndez de la Peña".
251.		Escuela Normal Juan de Dios Rodríguez Heredia.
252.		Escuela Normal de Dzidzantún.
253.		Escuela Normal de Educación Preescolar.
254.		Escuela Normal de Ticul.
255.		Escuela Normal Superior de Yucatán "Profesor Antonio Betancourt Pérez".
256.	Zacatecas	Centro de Actualización del Magisterio en Zacatecas.
257.		Benemérita Escuela Normal "Manuel Ávila Camacho".
258.		Escuela Normal Experimental "Rafael Ramírez Castañeda".
259.		Escuela Normal Experimental "Salvador Varela Reséndiz".
260.		Escuela Normal Rural "Graí. Matias Ramos Santos".



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTYP)  
 Listado de las Universidades Politécnicas y Tecnológicas a las que se adscribe la  
 Población Objetivo del Programa

No.	Entidad	Universidad
1.	Aguascalientes	Universidad Politécnica de Aguascalientes.
2.		Universidad Tecnológica de Aguascalientes.
3.		Universidad Tecnológica de Calvillo.
4.		Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes.
5.		Universidad Tecnológica "El Retoño".
6.		Universidad Tecnológica Metropolitana de Aguascalientes.
7.	Baja California	Universidad Politécnica de Baja California.
8.		Universidad Tecnológica de Tijuana.
9.	Baja California Sur	Universidad Tecnológica de La Paz.
10.	Campeche	Universidad Tecnológica de Calakmul.
11.		Universidad Tecnológica de Campeche.
12.		Universidad Tecnológica de Candelaria.
13.	Chiapas	Universidad Politécnica de Chiapas.
14.		Universidad Politécnica de Tapachula.
15.		Universidad Tecnológica de la Selva.
16.	Chihuahua	Universidad Politécnica de Chihuahua.
17.		Universidad Tecnológica de Camargo.
18.		Universidad Tecnológica de Chihuahua.
19.		Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.
20.		Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
21.		Universidad Tecnológica de la Babicora.
22.		Universidad Tecnológica de la Tarahumara.
23.		Universidad Tecnológica de Paquimé.
24.		Universidad Tecnológica de Parral.
25.		Universidad Tecnológica Paso del Norte.
26.	Coahuila de Zaragoza	Universidad Politécnica de la Región Laguna
27.		Universidad Politécnica de Piedras Negras.
28.		Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.

M

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
29.		Universidad Politécnica Monclova-Frontera
30.		Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña.
31.		Universidad Tecnológica de Coahuila.
32.		Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera.
33.		Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila.
34.		Universidad Tecnológica de Parras de la Fuente.
35.		Universidad Tecnológica de Saltillo.
36.		Universidad Tecnológica de Torreón.
37.		Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila.
38.		Colima
39.	Durango	Universidad Politécnica de Cuencamé.
40.		Universidad Politécnica de Durango.
41.		Universidad Politécnica de Gómez Palacio.
42.		Universidad Tecnológica de Durango.
43.		Universidad Tecnológica de La Laguna Durango.
44.		Universidad Tecnológica de Poanas.
45.		Universidad Tecnológica de Rodeo.
46.		Universidad Tecnológica de Tamazula.
47.		Universidad Tecnológica del Mezquital.
48.	México	Universidad Politécnica de Atlacomulco.
49.		Universidad Politécnica de Atlatzacoahuac.
50.		Universidad Politécnica de Chimalhuacán.
51.		Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.
52.		Universidad Politécnica de Otzolotepec.
53.		Universidad Politécnica de Tecámac.
54.		Universidad Politécnica de Texcoco.
55.		Universidad Politécnica del Valle de México.
56.		Universidad Politécnica del Valle de Toluca.
57.		Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl.
58.		Universidad Tecnológica de Tecámac.
59.		Universidad Tecnológica del Sur del Estado de México.

A

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
60.		Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
61.		Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.
62.		Universidad Tecnológica de Zinacantepec.
63.	Guanajuato	Universidad Politécnica de Guanajuato.
64.		Universidad Politécnica de Pénjamo.
65.		Universidad Politécnica del Bicentenario.
66.		Universidad Politécnica de Juventino Rosas.
67.		Universidad Tecnológica de León.
68.		Universidad Tecnológica de Salamanca.
69.		Universidad Tecnológica de San Miguel de Allende.
70.		Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato.
71.		Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.
72.		Universidad Tecnológica Laja Bajío.
73.	Guerrero	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero.
74.		Universidad Tecnológica de Acapulco.
75.		Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero.
76.		Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero.
77.		Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente.
78.		Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero.
79.		Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero.
80.		Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez.
81.	Hidalgo	Universidad Politécnica de Huejutla.
82.		Universidad Politécnica de Pachuca.
83.		Universidad Politécnica de Tulancingo.
84.		Universidad Politécnica de Francisco I. Madero.
85.		Universidad Politécnica de la Energía.
86.		Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
87.		Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.
88.		Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense.

4

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
89.		Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México.
90.		Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma.
91.		Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
92.		Universidad Tecnológica de Tulancingo.
93.		Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.
94.		Universidad Tecnológica Minera de Zimapán.
95.		Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
96.	Jalisco	Universidad Tecnológica de Jalisco.
97.		Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
98.		Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán.
99.	Michoacán	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.
100.		Universidad Tecnológica de Morelia.
101.		Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán.
102.		Universidad Politécnica del Estado de Morelos.
103.	Morelos	Universidad Tecnológica del Sur del Estado de Morelos.
104.		Universidad Tecnológica Emiliano Zapata del Estado de Morelos.
105.		Universidad Politécnica de Nayarit.
106.		Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
107.	Nayarit	Universidad Tecnológica de la Costa.
108.		Universidad Tecnológica de la Sierra.
109.		Universidad Tecnológica de Nayarit.
110.		Universidad Tecnológica de Mazatán.
111.		Universidad Politécnica de Apodaca.
112.		Universidad Politécnica de García.
113.	Nuevo León	Universidad Tecnológica Bilingüe Franco Mexicana de Nuevo León.
114.		Universidad Tecnológica Cadereyta.
115.		Universidad Tecnológica de Linares.
116.		Universidad Tecnológica Santa Catarina.

*[Handwritten signature]*  
X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
117.		Universidad Tecnológica Gral. Mariano Escobedo.
118.		Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca.
119.		Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.
120.	Oaxaca	Universidad Politécnica de Nochixtlán.
121.		Universidad Politécnica y Tecnológica del Istmo de Tehuantepec.
122.		Afrouniversidad Politécnica Intercultural.
124.		Universidad Politécnica de Amozoc.
125.		Universidad Politécnica de Puebla.
126.		Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.
127.		Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
128.	Puebla	Universidad Tecnológica de Huejotzingo.
129.		Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.
130.		Universidad Tecnológica de Oriental.
131.		Universidad Tecnológica de Puebla.
132.		Universidad Tecnológica de Tecamachalco.
133.		Universidad Tecnológica de Tehuacán.
134.		Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.
135.		Universidad Aeronáutica en Querétaro.
136.		Universidad Politécnica de Querétaro.
137.		Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.
138.	Querétaro	Universidad Tecnológica de Corregidora.
139.		Universidad Tecnológica de Querétaro.
140.		Universidad Tecnológica de San Juan del Río, Querétaro.
141.		Universidad Politécnica de Bacalar.
142.	Quintana Roo	Universidad Politécnica de Quintana Roo.
143.		Universidad Tecnológica de Chetumal.
144.		Universidad Tecnológica de Cancún.
145.		Universidad Tecnológica de la Riviera Maya.
146.		Universidad Tecnológica de Tulum.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
147.	San Luis Potosí	Universidad Politécnica de San Luis Potosí.
148.		Universidad Tecnológica de San Luis Potosí.
149.		Universidad Tecnológica Metropolitana de San Luis Potosí.
150.	Sinaloa	Universidad Politécnica de Sinaloa.
151.		Universidad Politécnica del Mar y la Sierra.
152.		Universidad Tecnológica de Culiacán.
153.		Universidad Tecnológica de Escuinapa.
154.		Universidad Politécnica del Valle del Évora.
155.		Universidad Tecnológica de Mazatán.
156.		Universidad Tecnológica y Politécnica del Valle del Carrizo.
157.	Sonora	Universidad Tecnológica de Etchojoa.
158.		Universidad Tecnológica de Guaymas.
159.		Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.
160.		Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.
161.		Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.
162.		Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.
163.		Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.
164.		Universidad Politécnica del Centro.
165.	Tabasco	Universidad Politécnica del Golfo de México.
166.		Universidad Politécnica Mesoamericana.
167.		Universidad Tecnológica de Tabasco.
168.		Universidad Tecnológica del Usumacinta.
169.	Tamaulipas	Universidad Politécnica de Altamira, Tamaulipas.
170.		Universidad Politécnica de la Región Ribereña.
171.		Universidad Politécnica de Victoria.
172.		Universidad Tecnológica de Altamira, Tamaulipas.
173.		Universidad Tecnológica de Matamoros, Tamaulipas.
174.		Universidad Tecnológica de Nuevo Laredo, Tamaulipas.
175.		Universidad Tecnológica de Tamaulipas Norte.
176.		Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Universidad
177.	Tlaxcala	Universidad Politécnica de Tlaxcala.
178.		Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.
179.		Universidad Tecnológica de Tlaxcala.
180.	Veracruz	Universidad Politécnica de Huatusco.
181.		Universidad Tecnológica de Gutiérrez Zamora, Ver..
182.		Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
183.		Universidad Tecnológica del Sureste de Veracruz.
184.	Yucatán	Universidad Politécnica de Yucatán.
185.		Universidad Tecnológica del Mayab.
186.		Universidad Tecnológica Metropolitana.
187.		Universidad Tecnológica del Centro.
188.		Universidad Tecnológica Regional del Sur.
189.		Universidad Tecnológica del Poniente.
190.	Zacatecas	Universidad Politécnica de Zacatecas.
191.		Universidad Politécnica del Sur de Zacatecas.
192.		Universidad Tecnológica del Estado de Zacatecas.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

**Tecnológico Nacional de México (TECNM)**

Listado de Institutos Tecnológicos a los que se adscribe la Población Objetivo del Programa

No.	Entidad	Nombre de Instituto
1	Aguascalientes	Instituto Tecnológico de Aguascalientes.
2		Instituto Tecnológico de El Llano Aguascalientes.
3		Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga.
4	Baja California	Instituto Tecnológico de Ensenada.
5		Instituto Tecnológico de Mexicali.
6		Instituto Tecnológico de Tijuana.
7	Baja California Sur	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos.
8		Instituto Tecnológico de La Paz.
9		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución.
10		Instituto Tecnológico Superior de Mulegé.
11	Campeche	Instituto Tecnológico de Campeche.
12		Instituto Tecnológico de China.
13		Instituto Tecnológico de Lerma.
14		Instituto Tecnológico Superior de Calkini en el Estado de Campeche.
15		Instituto Tecnológico Superior de Champotón.
16		Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.
17		Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén.
18	Chiapas	Instituto Tecnológico de Comitán.
19		Instituto Tecnológico de Frontera Comalapa.
20		Instituto Tecnológico de Tapachula.
21		Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez.
22		Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa.
23	Chihuahua	Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Chihuahua.
24		Instituto Tecnológico de Chihuahua.
25		Instituto Tecnológico de Chihuahua II.
26		Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc.
27		Instituto Tecnológico de Ciudad Jiménez.

M



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
28		Instituto Tecnológico de Ciudad Juárez.
29		Instituto Tecnológico de Delicias.
30		Instituto Tecnológico de Parral.
31		Instituto Tecnológico Superior de Nuevo Casas Grandes.
32		Instituto Tecnológico de Álvaro Obregón.
33		Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero.
34		Instituto Tecnológico de Gustavo A Madero II.
35		Instituto Tecnológico de Iztapalapa.
36		Instituto Tecnológico de Iztapalapa II.
37		Instituto Tecnológico de Iztapalapa III.
38	Ciudad de México	Instituto Tecnológico de Milpa Alta.
39		Instituto Tecnológico de Milpa Alta II.
40		Instituto Tecnológico de Tláhuac.
41		Instituto Tecnológico de Tláhuac II.
42		Instituto Tecnológico de Tláhuac III.
43		Instituto Tecnológico de Tlalpan.
44		Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera.
45		Instituto Tecnológico de La Laguna.
46		Instituto Tecnológico de Piedras Negras.
47		Instituto Tecnológico de Saltillo.
48	Coahuila de Zaragoza	Instituto Tecnológico de Torreón.
49		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Acuña.
50		Instituto Tecnológico Superior de Monclova.
51		Instituto Tecnológico Superior de San Pedro de las Colonias.
52	Colima	Instituto Tecnológico de Colima.
53	Durango	Instituto Tecnológico de Durango.
54		Instituto Tecnológico de El Salto.
55		Instituto Tecnológico de Valle del Guadiana.
56		Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos.
57		Instituto Tecnológico Superior de Lerdo.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
58		Instituto Tecnológico Superior de Santa María del Oro.
59		Instituto Tecnológico Superior de Santiago Papasquiaro.
60		Instituto Tecnológico de Tlalnepantla.
61		Instituto Tecnológico de Toluca.
62		Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco.
63		Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
64		Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán.
65		Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco.
66		Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli.
67		Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.
68		Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.
69	México	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
70		Tecnológico de Estudios Superiores de Jilotepec.
71		Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.
72		Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
73		Tecnológico de Estudios Superiores de Tlanguistenco.
74		Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
75		Tecnológico de Estudios Superiores de Villa Guerrero.
76		Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
77		Centro Regional de Optimización y Desarrollo de Equipo de Celaya.
78		Instituto Tecnológico de Celaya.
79		Instituto Tecnológico de León.
80		Instituto Tecnológico de Roque.
81	Guanajuato	Instituto Tecnológico Superior de Abasolo.
82		Instituto Tecnológico Superior de Irapuato.
83		Instituto Tecnológico Superior de Guanajuato.
84		Instituto Tecnológico Superior de Purísima del Rincón.
85		Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra.
86		Instituto Tecnológico Superior del Sur de Guanajuato.
87		Instituto Tecnológico de Acapulco.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

No.	Entidad	Nombre de Instituto
88		Instituto Tecnológico de Chilpancingo.
89		Instituto Tecnológico de Ciudad Altamirano.
90		Instituto Tecnológico de Costa Grande.
91		Instituto Tecnológico de Iguala.
92	Guerrero	Instituto Tecnológico de San Marcos.
93		Instituto Tecnológico Superior de La Costa Chica.
94		Instituto Tecnológico Superior de La Montaña.
95		Instituto Tecnológico de Atlatlaquía.
96		Instituto Tecnológico de Huejutla.
97		Instituto Tecnológico de Pachuca.
98	Hidalgo	Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
99		Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.
100		Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.
101		Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán.
102		Instituto Tecnológico de Ocotlán.
103	Jalisco	Instituto Tecnológico de Tlajomulco.
104		Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez.
105		Instituto Tecnológico de Jiquilpan.
106		Instituto Tecnológico de La Piedad.
107		Instituto Tecnológico de Lázaro Cárdenas.
108		Instituto Tecnológico de Morelia.
109		Instituto Tecnológico de Valle de Morelia.
110		Instituto Tecnológico de Zitácuaro.
111	Michoacán	Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán.
112		Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo.
113		Instituto Tecnológico Superior de Coahuacán.
114		Instituto Tecnológico Superior de Huetamo.
115		Instituto Tecnológico Superior de Los Reyes.
116		Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro.
117		Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro.

M

X